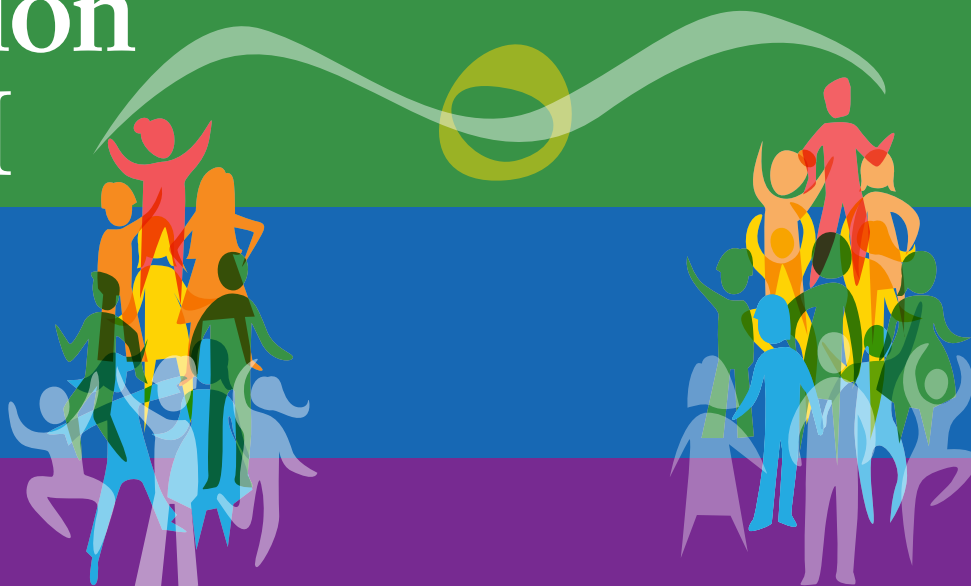
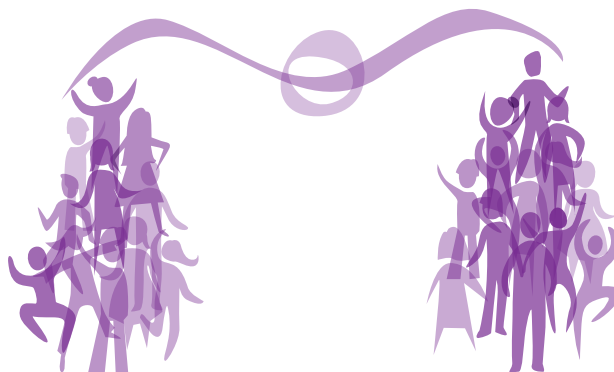


El Derecho de acceso a la justicia de Población LGTBI





El Derecho de acceso a la justicia de **Población LGTBI**



MÓDULO INFORMATIVO PARA OPERADORES JUDICIALES Y PERIODISTAS

El Derecho de acceso a la justicia de población GLBTI

Módulo Informativo para operadores de Judiciales y periodistas

Primera edición: 500 ejemplares

Enero, 2015

Depósito Legal: 4-1-423-15

Esta publicación se ha realizado con el financiamiento de la Embajada del Canadá en el marco del proyecto: “Promoción del derecho de acceso a la justicia, de grupos en situación de vulnerabilidad y auditoría social/ “Promoting Equal Access to Justice for Vulnerable Groups in Bolivia” (CFLI-2014-BOL-0002) y la Unión Europea proyecto: “Fortalecimiento del acceso igualitario a una justicia independiente y transparente en la región andina: auditoría social y transparencia” (EIDHR/2012/297-064)

Una publicación de: Fundación CONSTRUIR, Comisión Andina de Juristas (CAJ), Centro sobre Derecho y Sociedad (CIDES), Instituto Latinoamericano para una sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA) y la Universidad de Chile.

Fundación CONSTRUIR

Calle Lisímaco Gutiérrez N°379
(entre av. 20 de octubre y av. 6 de agosto)
Sopocachi/ La Paz- Bolivia
Telf.: (591-2) 2432732
(591-2) 2004424
www.fundacionconstruir.org

Comisión Andina de Juristas

Calle los Sauces 285, Lima 27
Telf.: (51-1) 440-7907
Fax.: (51-1) 202-7199
www.cajpe.org.pe

Elaborado por:

Alex Bernabé

Equipo Editorial:

Coordinación General:
Ramiro Orías
Director Ejecutivo -Fundación CONSTRUIR

Coordinador Nacional:
Eddie Condór Chuquiruna

Coordinadora Local:
Moira Vargas

Comunicación y visibilidad:
Neyza Cruz

Diseño y diagramación:
Salinas sanchez.com

Impresión:
Presencia

Esta publicación se distribuye sin fines de lucro, en el marco de la cooperación de la Embajada de Canadá y la Unión Europea.

El contenido así como las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad exclusiva de las organizaciones socias del Proyecto (Fundación Construir, Comisión Andina de Juristas (CAJ), Centro sobre Derecho y Sociedad (CIDES), Instituto Latinoamericano para una sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA) y la Universidad de Chile) y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de los financiadores.

ÍNDICE

■ PRESENTACIÓN	11
■ INTRODUCCIÓN	15
■ CAPÍTULO I / MARCO CONCEPTUAL	21
1.1 Sexo	23
1.2 Género	24
1.3 Identidad de género	24
1.4 Expresión de género	25
1.5 Orientación sexual	25
1.6 El sistema de sexo-género-orientación sexual	26
1.7 La triada y extensión entre unos y otros conceptos	27
■ CAPÍTULO II / MARCO NORMATIVO RELATIVO A LA POBLACIÓN LGBTI	29
2.1 Marco Normativo Nacional	31

2.1.1	Instrumentos nacionales específicos contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en el Estado Plurinacional de Bolivia	31
2.1.1.1	Constitución Política del Estado	32
2.1.1.2	Ley N° 045: Contra el Racismo y toda forma de Discriminación	32
2.1.2	Derecho a la no discriminación e igualdad ante la Ley en la CPE	33
2.2	Marco Normativo Internacional	34
2.2.1	Instrumentos internacionales específicos contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género	35

■ CAPÍTULO III / SITUACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN LGBT

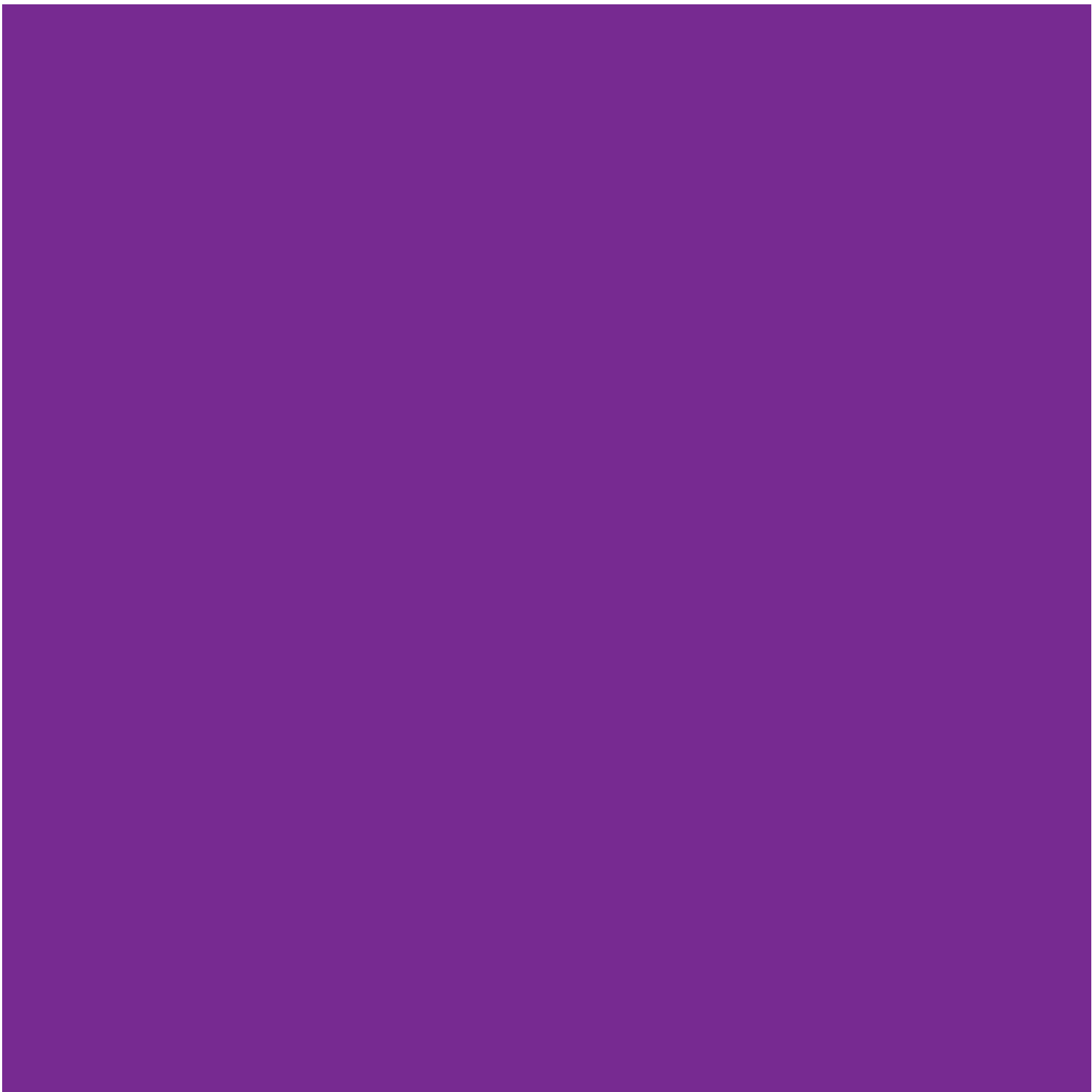
EN LA SOCIEDAD BOLIVIANA 39

3.1	La identidad de género	41
3.1.1	La identidad de género frente al Estado Plurinacional de Bolivia	42
3.2	Propuesta de Ley de Identidad de Género	43
3.3	Procesos ordinarios de cambio de nombre y dato del sexo en Bolivia	44

■ CAPÍTULO IV / ACCESO A LA JUSTICIA DE LA POBLACIÓN LGBTI 45

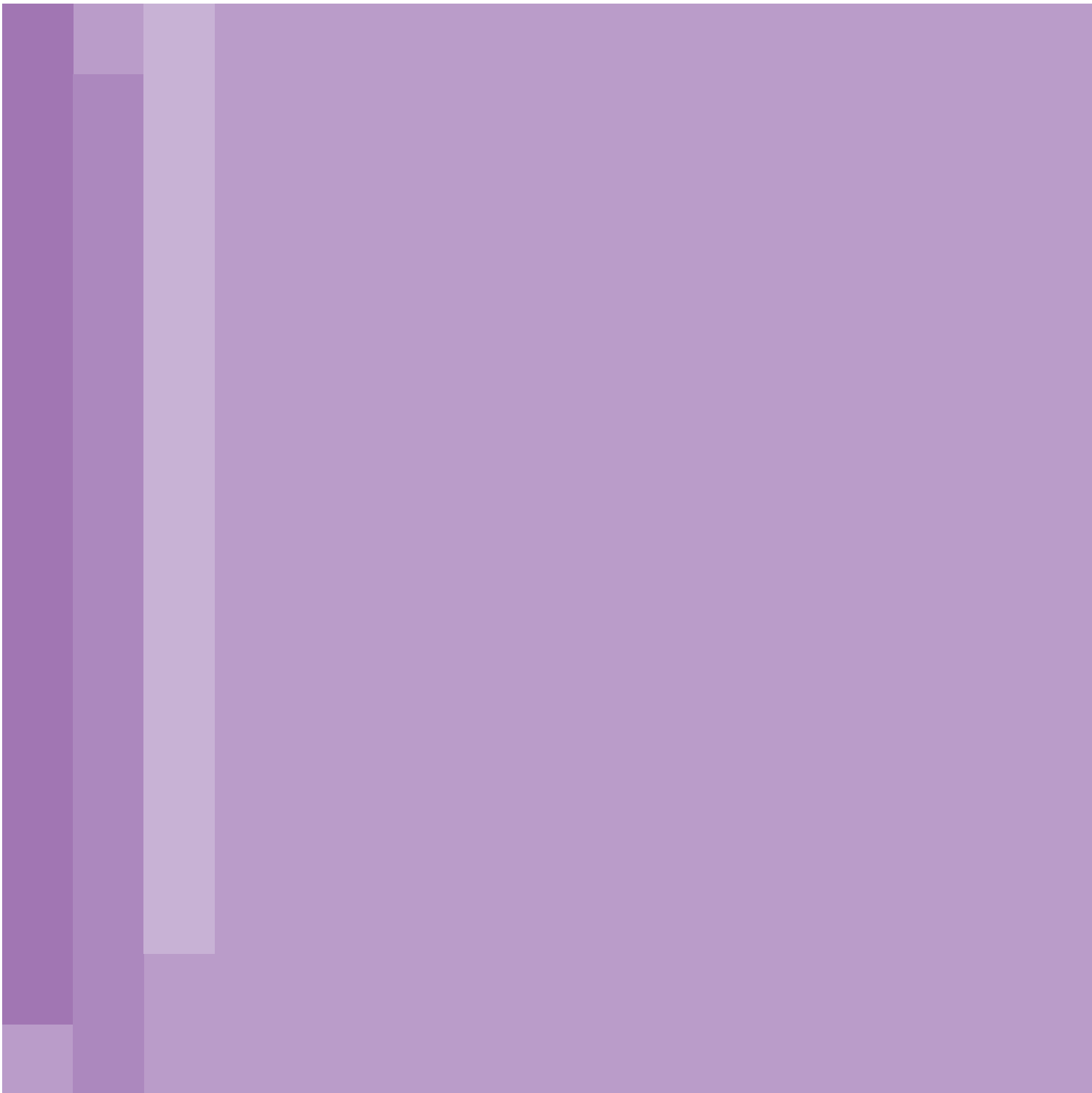
4.1	Situaciones de las poblaciones LGBTI en Bolivia	47
4.2	Informe anual sobre derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y transgénero en Bolivia 2013	50

4.3	El acceso a la justicia	53
4.3.1	Herramientas Legales Nacionales e Internacionales que Protegen los Derechos Humanos de la Población LGBTI	54
4.3.2	Informe anual sobre derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y transgénero en Bolivia 2013	55
■ CAPÍTULO V / DEMANDAS Y DERECHOS PENDIENTES DE LAS POBLACIONES LGBTI		57
5.1	Derecho a formar una familia	59
5.2	Las poblaciones y organizaciones LGBTI en Bolivia; un movimiento emergente	61
■ ANEXOS: ESTUDIOS DE CASO		63
■ BIBLIOGRAFÍA		67



PRESENTACIÓN





PRESENTACIÓN

La nueva Constitución Política del Estado de Bolivia, aprobada en referéndum nacional el 25 de enero del 2009, establece que todas las personas, sin distinción alguna tienen y gozan de iguales derechos; prohibiéndose toda forma de discriminación y violencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, entre otros.

En ese marco la sociedad boliviana está avanzando en la construcción de un Estado democrático basado en el respeto a la diversidad, igualdad, tolerancia y no discriminación entre todos los bolivianos y bolivianas.

Hasta la fecha, el tema de la diversidad en la orientación sexual e identidad de género, no ha sido prioritario para el sistema de justicia de Bolivia. Pese a que desde hace años la sociedad acogió transformaciones tan fundamentales; como el voto de las mujeres, el reconocimiento de los pueblos indígenas, el derecho al divorcio, entre otros; hoy esta cuestión empieza a ser tratada en la agenda pública nacional.

La falta de materiales e información adecuada sobre la diversa orientación sexual e identidad de género son una realidad a la hora de comprender y atender los problemas de este sector en el sistema de justicia y otros, por tanto, como población aún siguen bajo un manto de prejuicios y estereotipos. Las orientación sexual (homosexual, heterosexual y bisexual) e identidad de género (travestis y transexuales) son características que conforman algunos de los aspectos más esenciales de una persona, a pesar de ello, a lo largo de la historia ambas han sido motivo para llevar a cabo actos de discriminación, segregación, violación a la seguridad personal y otras violaciones a los derechos humanos constituyendo una expresión de crímenes de odio.

Bajo el objetivo de ampliar la información y poner a disposición herramientas para atender a las poblaciones tradicionalmente estigmatizada y vulnerada en sus derechos, la Fundación Construir presenta el “Módulo de formación sobre el derecho a la justicia de la población LGTBI”. El Módulo se encuentra dividido en tres partes: La primera, un marco conceptual donde da cuenta sobre los conceptos básicos relativos a la población LGTBI, como sexualidad, sexo, género, identidad, entre otros. La segunda parte, presenta un marco normativo a nivel nacional e internacional en materia de reconocimiento y protección de derechos humanos de la población LGTBI, y la tercera expone las demandas y propuestas de las poblaciones LGTBI, como sector y movimiento emergente.

En este marco, Fundación Construir, en la perspectiva de fortalecer el Estado de Derecho, en Bolivia, a través de un mayor acceso a la justicia para la tutela efectiva de los derechos humanos de sectores que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad, gracias al apoyo de la Embajada de Canadá en Lima (CFLI-2014-BOL-0002), ha planificado desarrollar y difundir materiales sobre derechos de la población LGTBI, a nivel de las universidades, la población en general, operadores del Sistema de Justicia y comunicadores sociales de La Paz, Cochabamba y Sucre. Esta iniciativa (Proyecto “Promoción del derecho de acceso a la justicia, de grupos en situación de vulnerabilidad y auditoría social”), busca afianzar actividades específicas del Programa de “Fortalecimiento del acceso igualitario a una justicia independiente y transparente en la región andina: auditoría social y transparencia”, que Fundación Construir, promueve en alianza con instituciones de cuatro países de la región andina: Ecuador (CIDES), Colombia (ILSA), Perú (CAJ) y Chile (Universidad de Chile), bajo la coordinación de la Comisión Andina de Juristas (CAJ), gracias al apoyo de la Unión Europea (EIDHR/2012/297-064).

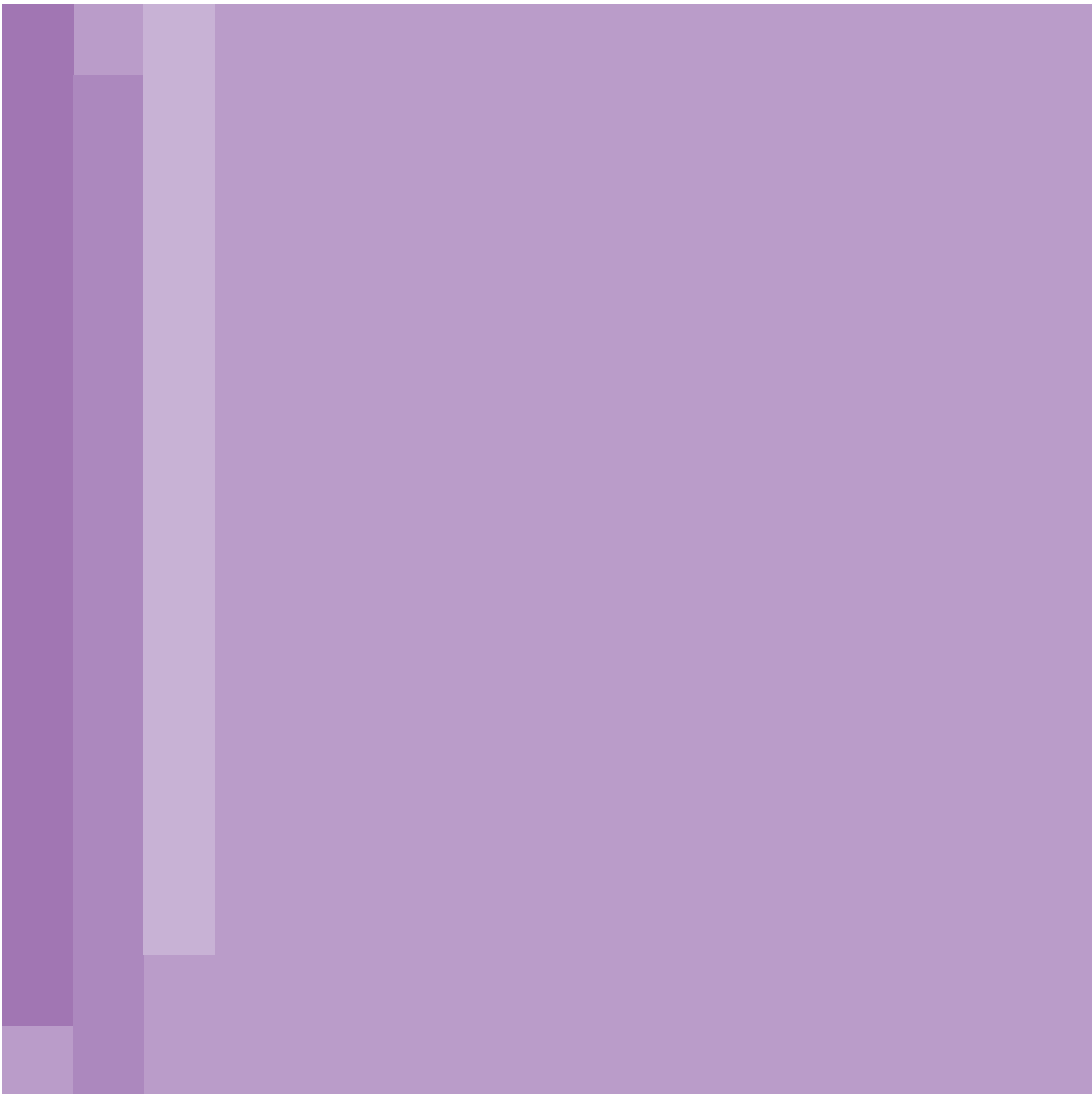
Un reconocimiento especial a Alex Bernabé, consultor de Fundación Construir, quien elaboró el presente Módulo, bajo la coordinación de Eddie Cóndor Chuquiruna y a Moira Vargas Salas y Neyza Cruz Varela, quienes acompañaron el proceso editorial de esta publicación.

Ramiro Orias Arredondo
Director Ejecutivo
Fundación Construir

La Paz, enero de 2015

INTRODUCCIÓN





INTRODUCCIÓN

El Estado Plurinacional de Bolivia desde el año 2006, está atravesando un proceso de cambio jurídico que entre sus principales metas está la de construir un Estado basado en el respeto, igualdad y no discriminación entre todos los bolivianos y bolivianas. Asimismo las obligaciones contraídas en materia de Derechos Humanos por los Estados; su interpretación y aplicación en referencia a la orientación sexual e identidad de género en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes.

Hasta la fecha, sólo unos pocos se han atrevido a tratar este tema – el de la diversa orientación sexual e identidad de género -, que tradicionalmente se ha considerado álgido. Ni la sexualidad ni las sexualidades, han sido prioritarios para el sistema de justicia y sus operadores y otros sistemas del Estado Plurinacional de Bolivia. Pero la sociedad, entre tanto, evoluciona. Las leyes bolivianas muestran una clara señal en el respeto por toda diferencia o condición: Art. 14 de la CPE. Es así que hace años la sociedad acogió transformaciones tan fundamentales; como el voto de las mujeres, el reconocimiento de los pueblos indígenas, el derecho al divorcio, entre otros.

La falta de materiales e información adecuada sobre la diversa orientación sexual e identidad de género son una realidad a la hora de comprender y atender los problemas de este sector en el sistema de justicia y otros, por tanto aún como población sigue bajo un manto de prejuicios y estereotipos.

Las orientación sexual (homosexual, heterosexual y bisexual) e identidad de género (travestis y transexuales) son características que conforman algunos de los aspectos más esenciales de una persona, a pesar de ello, a lo largo de la historia ambas han sido motivo para llevar a cabo actos de discriminación, segregación, violación a la seguridad personal y otras violaciones a los derechos humanos.

Diferentes medios de comunicación, sobre todo medios escritos dejan en conocimiento de la población boliviana los crímenes de odio en razón de orientación sexual e identidad de género; el diario La Razón, de circulación nacional hace eco de aproximadamente cinco asesinatos por homofobia y transfobia (14 de mayo de 2013)

Instituciones como la Defensoría del Pueblo y organizaciones de Derechos Humanos coinciden en:

- Capacitar a los operadores de justicias; policías, fiscales y jueces en Derechos Humanos y sobre la realidad de la población LGBTI.
- Sancionar, Promulgar y Publicar una Ley Integral contra crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género y reparaciones históricas en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Instruir a la Policía Nacional y al Órgano Judicial, la incorporación de un procedimiento de denuncia cometidos desde el sector privado y público, en base a la Ley 045, que vulneren y discriminen los derechos humanos de la población con diversa orientación sexual e identidad de género.
- Instar al Instituto Nacional de Estadística y al Órgano Judicial, la creación de un Sistema Informático de Registro de datos de los casos identificados y denuncias, que atentan contra la vida y seguridad personal de la población con diversa orientación sexual e identidad de género.

Estas y otras medidas concretas son las posibles respuestas para construir una sociedad respetuosa de la Constitución Política del Estado y que promueve la igualdad entre las y los bolivianos.

Guía para la lectura

Bajo el objetivo de ampliar la información y poner a disposición herramientas para atender a las poblaciones tradicionalmente estigmatizada y vulnerada en sus derechos, la Fundación Construir presenta el “Módulo de formación sobre el derecho a la justicia de la población LGBTI” dirigida a la población en general, operadores del Sistema de Justicia y toda persona interesada en reforzar sus conocimientos en torno a la población con diversa orientación sexual e identidad de género, más conocida como la población lesbiana, gay, bisexual, travesti y transexual.

El Módulo se encuentra dividido en tres partes. La primera, un marco conceptual donde da cuenta sobre los conceptos básicos relativos a la población LGBTI, como sexualidad, sexo, género, identidad, entre otros. La segunda parte, presenta un marco normativo a nivel nacional e internacional en materia de reconocimiento y protección de derechos humanos de la población LGBTI. La tercera expone las demandas y propuestas de las poblaciones LGBTI, como sector y movimiento emergente.

Esperamos sea útil y una referencia para todo profesional que trabaja en el derecho vital de la administración de la justicia. Un especial agradecimiento al Doctor Martín Vidaurre por las orientaciones pertinentes, sobre todo en el marco normativo relativo a la población LGBTI.

Objetivos

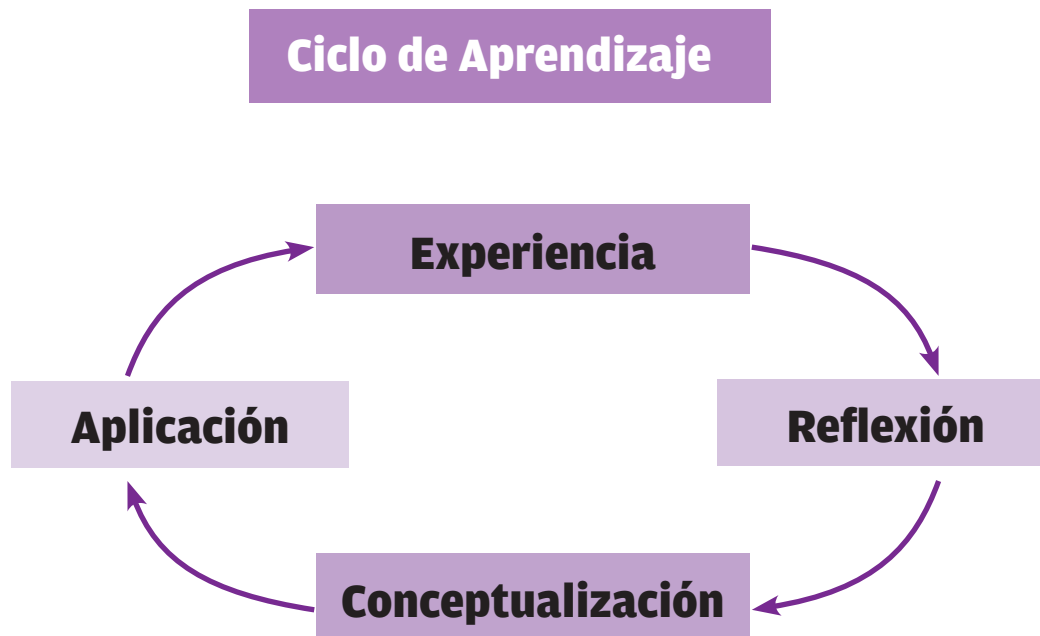
Los objetivos del presente módulo son:

- Plantear un análisis crítico en relación a los conceptos relativos a la población LGBTI.
- Actualizar los marcos normativos relativos a la diversa orientación sexual e identidad de género en base a los derechos humanos.
- Brindar aproximaciones sobre las poblaciones LGBTI en cuanto al acceso a la justicia bajo los principios de igualdad, no discriminación, respeto y dignidad

- Brindar orientaciones prácticas sobre la atención a las poblaciones LGTBI en cuanto al derecho a la justicia.

Contenidos:

Los contenidos del “Módulo de formación sobre el derecho a la justicia de la población LGTBI” estarán enfocados en una continua relación entre la práctica y teoría, bajo la lógica del ciclo de aprendizaje.



Experiencia:

- Procura que las/os participantes al taller mediante su experiencia se identifiquen con el tema.
- Permite que descubran, valoren la importancia del tema.

Reflexión:

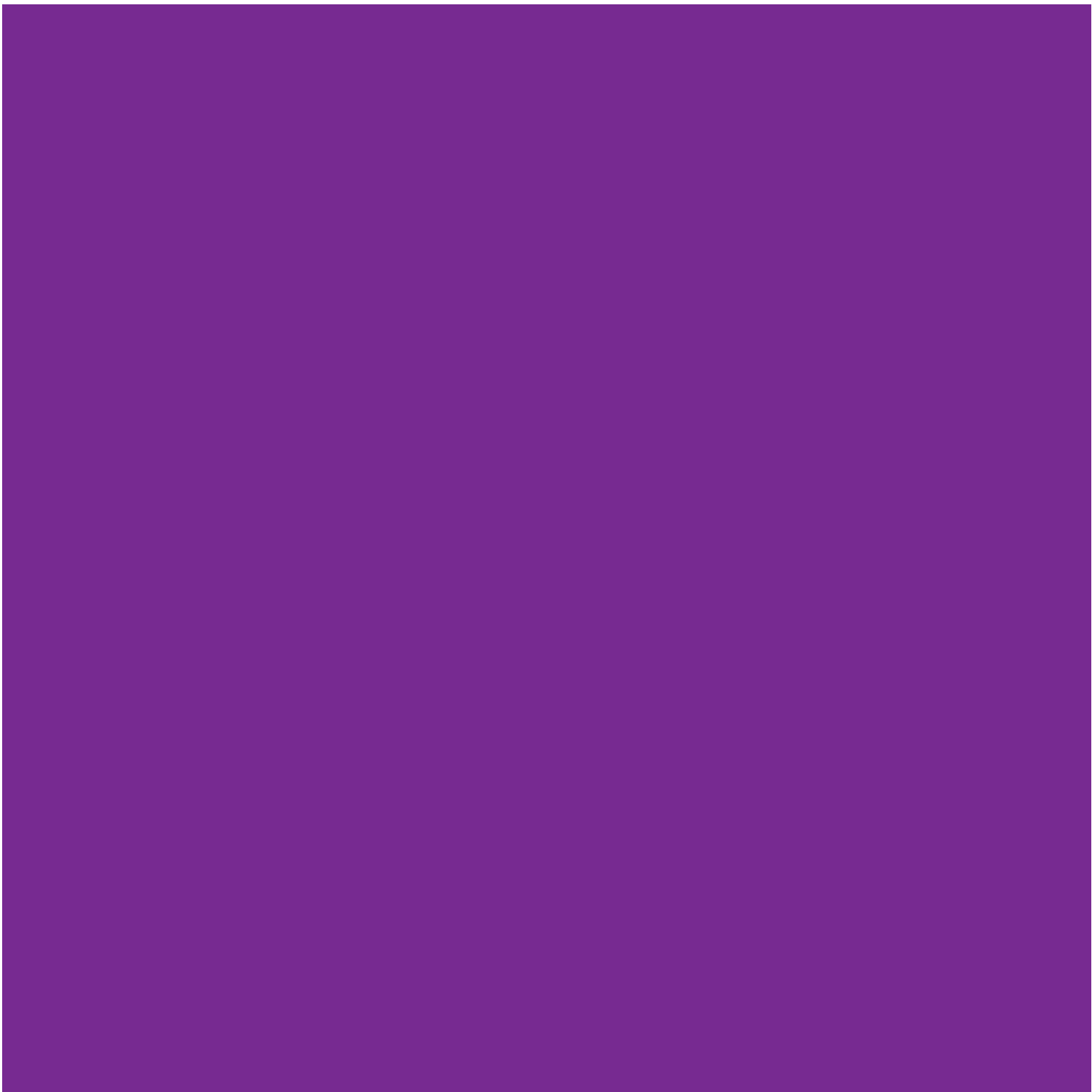
- Relacionar la experiencia con sus valores y vivencias previas.
- Pretende el comienzo de una relación entre la experiencia con otras ideas.

Conceptualización:

- Presenta sistemáticamente ideas surgidas en la reflexión.
- Se explora y aprenden conceptos necesarios para comprender el tema en cuestión.

Aplicación:

- Las y los participantes tienen la oportunidad de aplicar lo aprendido. Incorporan algo de sí mismos en su forma de trabajar con los conceptos.

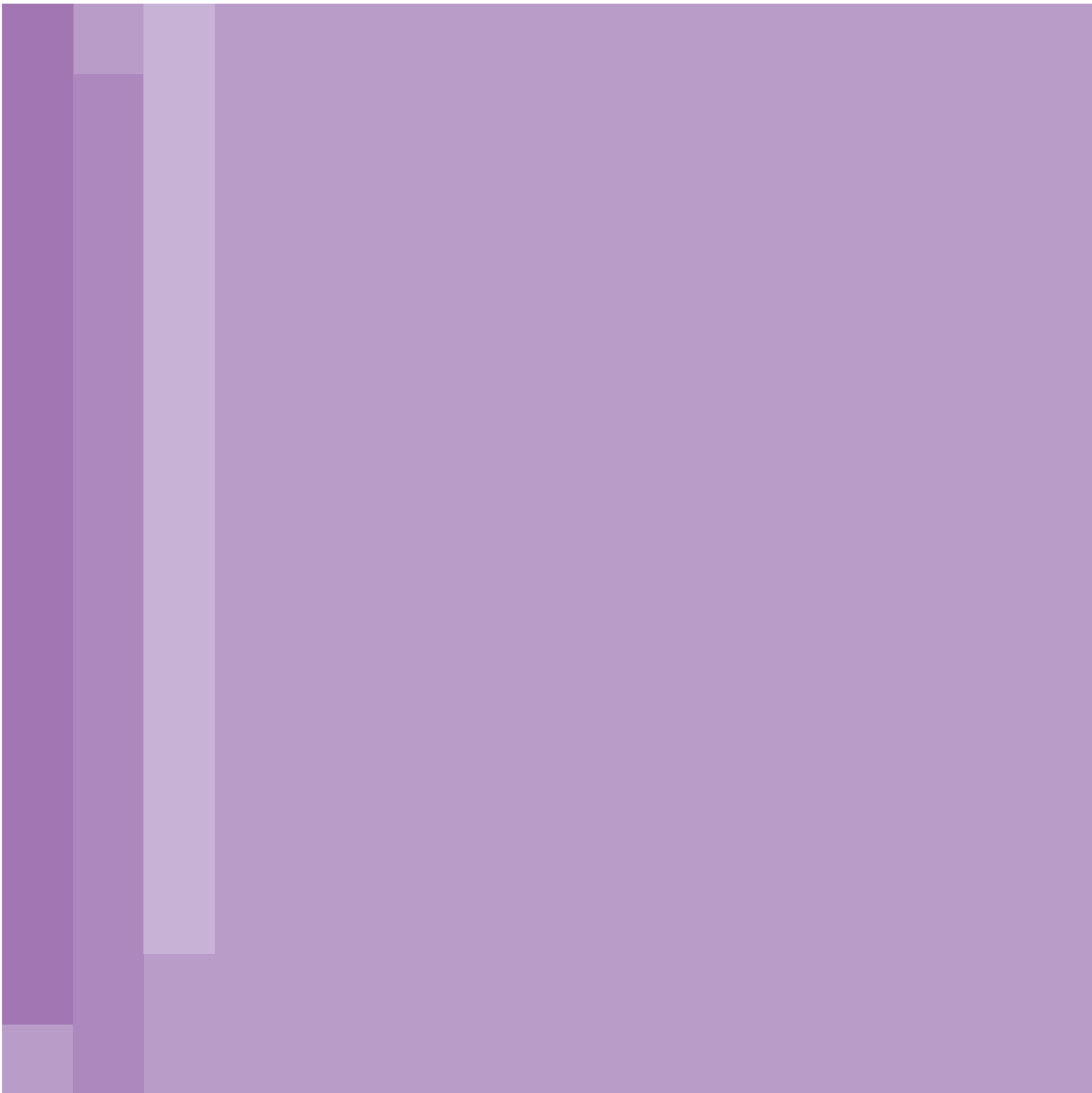




CAPÍTULO UNO

Marco conceptual





CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL

1.1 Sexo

El sexo siempre fue una palabra relacionada con la biología y la reproducción. Sin embargo, los múltiples contextos en que se la usa actualmente, más la suma de sus derivados en nuestra sociedad (sexual, sexo, tener sexo, sexuado, etc.) abarcan tantos significados que la palabra se ha vuelto imprecisa.

El sexo hace referencia a la clasificación cultural binaria (macho – hembra // hombre - mujer) de las personas y otros seres vivos de acuerdo a criterios genéticos, biológicos, físicos y fisiológicos. Debe observarse, sin embargo, que los cromosomas, las hormonas, las gónadas, las estructuras sexuales internas y los genitales externos, presentan una diversidad mucho más compleja de la que se cree¹

Con fines prácticos para el presente módulo podemos **“definir el sexo como la diferencia anatómica, biológica y fisiológica a partir de la cual se designa, en nuestra cultura a una persona como hombre o mujer. Específicamente, el sexo se determina por la diferencia de cromosomas, hormonas y genitales (pene y vagina)”**.



1 (ATTA, FALGBT, 2011; en Manual para Comunicadores Sociales - Igualdad LGBT 2014.)

1.2. Género

En muchas culturas, y aún en el caso boliviano, por ejemplo, lo masculino suele simbolizar: fuerza, rudeza, dominio, agresividad, valor, firmeza e inclusive inteligencia. Lo femenino suele simbolizar sensibilidad, sumisión, debilidad, pasividad, abnegación, subordinación, delicadeza. En esta asignación arbitraria de posibilidades y atributos sobre la masculino se valora como superior y lo femenino inferior, este paradigma que cada vez cae por su propio peso.

Varias definiciones coinciden en atribuir al género como un conjunto de:

Contenidos socioculturales que se dan a las características biológicas que diferencian a hombres y mujeres, estableciendo comportamientos, actitudes y sentimientos masculinos y femeninos (negrita propia). Es así que da origen a la dicotomía, a lo “opuesto” por naturaleza, por lo que asume lo propio de los hombres (lo masculino) y lo propio de las mujeres (lo femenino)²

En nuestro contexto guarda estrecha relación **el género, el sexo y la orientación sexual**; más adelante - La triada y extensión entre unos y otros conceptos – será profundizada.

1.3. Identidad de género

De la misma forma que usted – querido/a lector/a – se siente cómodo viviendo su vida como hombre o mujer a través de su expresión de género (ropa, peinado, corte de pelo, modales, etc.) las personas Trans sienten la necesidad de hacer lo que es más honesto para sí mismos/as, expresando su sentimiento interno de identificarse más con lo masculino o más con lo femenino, en relación con los parámetros culturales del género en diferentes sociedades.

En el contexto del presente módulo la identidad de género hace referencia a la población Trans tanto femenina como masculina, vale decir “la sensación interna y constante de sentirse hombre o mujer”



2 Amnistía internacional, 2006:4 y CEDAW, 2006, 2006: 3; en Manual para Comunicadores Sociales Igualdad LGBT 2014.

“La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente profundamente” la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.³

1.4. Expresión de género

La expresión de género ha sido definida como la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado.

Vale decir; es cómo expresas tu género (se basa en roles tradicionales del género). Incluye la forma en que vestimos y comportamos, etc.

1.5. Orientación sexual

Investigaciones a lo largo de varias décadas han demostrado que la orientación sexual ha existido desde el inicio de la humanidad, lo que ha cambiado ha sido la forma de conceptualizar esta categoría y parte de la sexualidad. Esta variación conceptual en el tiempo y contexto principalmente responde a factores socio culturales, económicos y políticos.

La orientación sexual es una atracción constante hacia otra persona en el **plano emotivo, romántico, sexual o afectivo**, por tanto es necesario diferenciar de la identidad de género (Trans; sentimiento de identificación psicológica con lo masculino o femenino) y con lo que conlleva los géneros en el plano social y económico (roles de género, división del trabajo, etc.)



3 Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, Yogyakarta, Indonesia, marzo de 2007

Usualmente se habla de tres categorías: heterosexual (atracción emocional, romántica o sexual hacia personas del otro sexo), homosexual (atracción emocional, romántica o sexual hacia miembros del mismo sexo). A los hombres homosexuales se les llama gay (sin embargo vale indicar que muchas personas que tienen estos sentimientos no se identifican como gays, el mismo es una categoría identitaria que tiene “antecedentes y carga” en los imaginarios sociales) y a las mujeres homosexuales lesbianas, y bisexual (con atracción emocional, romántica o sexual hacia ambos sexos)

- *La orientación sexual se descubre aproximadamente en la adolescencia, sin necesariamente tener una relación sexual.*
- *La orientación sexual; no responde necesariamente a estereotipos visibles, en oficios, profesiones, amañamientos y/o híper masculinización.*
- *La orientación sexual, es el resultado - según estudios - de la compleja interacción de factores cognitivos, ambientales y fisiológicos.*
- *La orientación sexual, no define la posición política, creencia religiosa, clase social, etc. Por tanto las personas lesbianas, gays y bisexuales se encuentran con “diferentes intereses ideológicos” en las sociedades, igual que las personas heterosexuales.*

1.6. El sistema de sexo-género-orientación sexual

Con fines didácticos presentaremos un cuadro donde podremos distinguir la diferencia entre estas categorías conceptuales de la sexualidad: Sexo – Género - Orientación Sexual.

Más adelante “La triada y extensión entre el género el sexo y la orientación sexual” haremos un breve análisis y develaremos su relación.

SEXO	GÉNERO	ORIENTACIÓN SEXUAL
HOMBRE	MASCULINO	HETEROSEXUAL
MUJER	FEMENINO	HOMOSEXUAL
		BISEXUAL
INTERSEXUAL	OTRO	

Algunos ejercicios para la comprensión de estas categorías (Con fines didácticos):

1. Una persona que nació con el sexo de hombre y que su género es femenino su orientación sexual es homosexual, puede definirse como persona transgénero femenina.
2. Una persona que nació con el sexo de mujer y su identidad de género es femenina y su orientación sexual homosexual, puede definirse como homosexual o lesbiana.
3. Una persona que nació con el sexo de hombre, su identidad de género es masculina y su orientación sexual es heterosexual, puede definirse como hombre heterosexual.

Podemos afirmar, de acuerdo a de Simone de Beauvoir que dice: “No se nace mujer, se llega a serlo”, de igual manera como no se nace hombre, se llega a serlo... “Los testículos,... castraron históricamente a los hombres, nos forzaron a ser muchas cosas que no éramos, nos pusieron la violencia como norma, la insensibilidad, las corazas absurdas, nos hicieron entender el sexo como una tarea de dominación.”⁴

1.7. La triada y extensión entre unos y otros conceptos

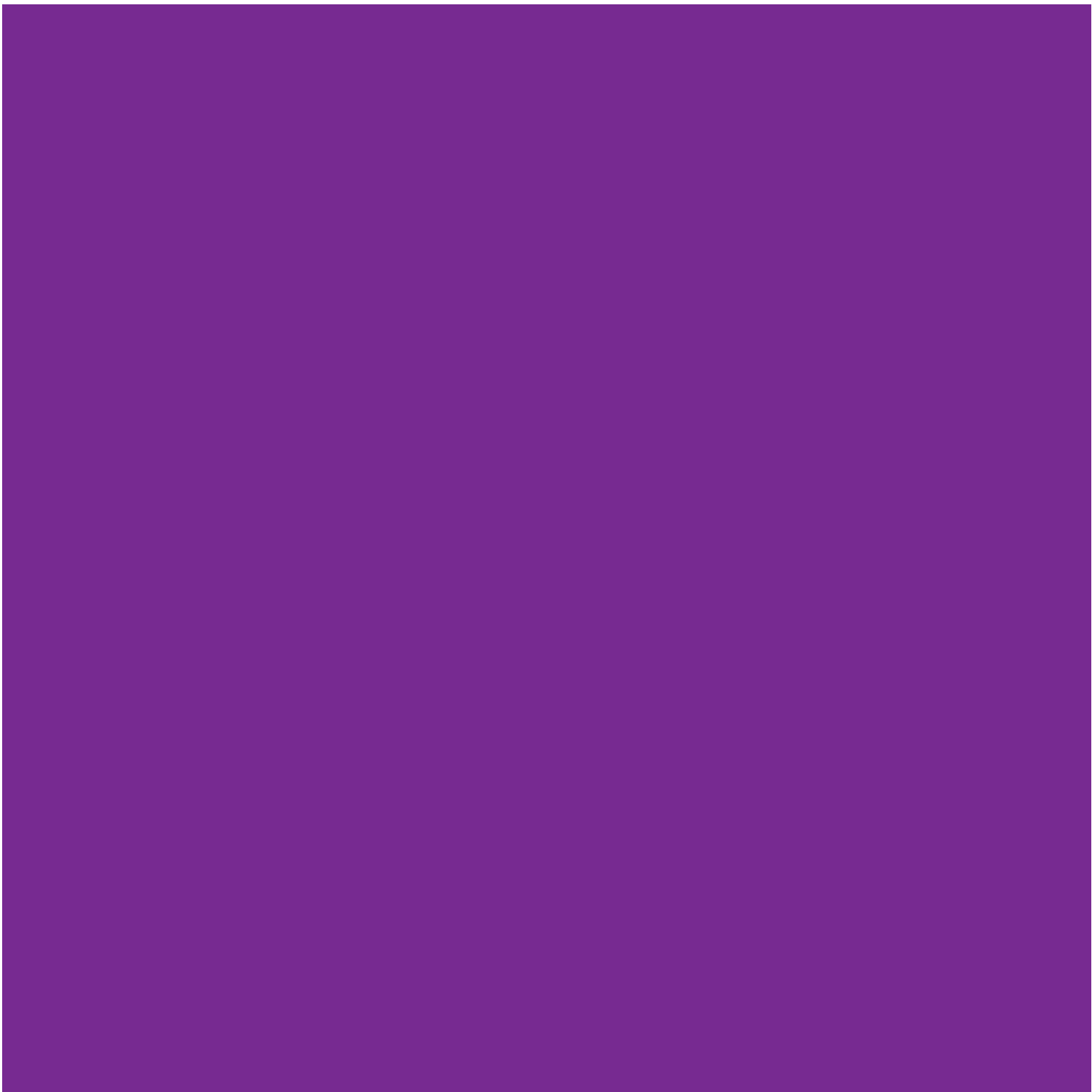
Los prejuicios, surgen principalmente de una trampa lingüística, que asocia a otras formas de discriminación en relación al género femenino en primera instancia, vale decir que el pensamiento descendiente de lo occidental reproduce y valora un tipo de relación y este es la heterosexual (Atracción afectiva Sexual entre personas de diferentes géneros), por tanto bajo ese pensamiento no cabe la homosexualidad, transexualidad, bisexualidad, menos la transexualidad.

La trampa supone una extensión a partir del sexo, en virtud de expresión con su género, y sus correspondientes relaciones afectivas. “Es decir, de un sexo se deriva un género, un solo, y de este una orientación, la **heterosexual**”⁵



4 En Macho, Varones y Maricones. Maria Galindo y Julieta Paredes 1999.

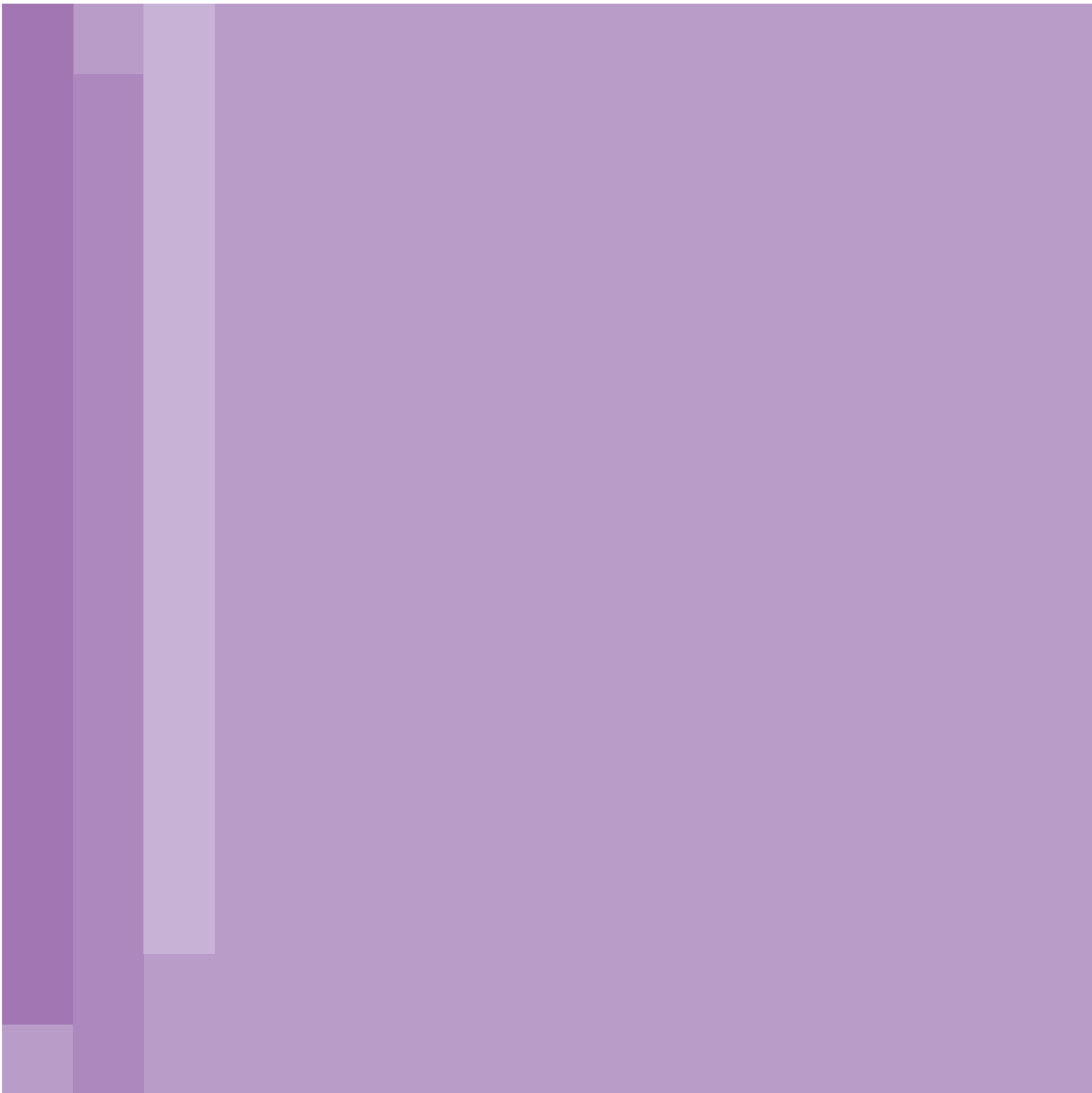
5 Ugarte; Javier: Sin derramamiento de Sangre. Un Ensayo sobre la homosexualidad. Egales España 2005. P. 124.





CAPÍTULODOS

Marco normativo relativo a la población LGBTI



CAPÍTULO II

Marco normativo relativo a la población LGBTI

2.1. Marco Normativo Nacional

2.1.1. Instrumentos nacionales específicos contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en el Estado Plurinacional de Bolivia

En el Estado Plurinacional de Bolivia desde el año 2006, se está trabajando en la consolidación de un proceso de cambio legal que entre sus principales metas está el de construir un Estado basado en el respeto, igualdad y no discriminación entre todos/as los/as bolivianos/as; inmersos como principios constitucionales de la actual Constitución Política del Estado.

En cumplimiento a este proceso y con el objeto de consagrar los principios mencionados es fundamental mencionar normativas que hace referencia específica a la **prohibición y sanción a las discriminaciones basadas en razón de diversa orientación sexual e identidad de género en el Estado boliviano, estos son:**

- Constitución Política del Estado
- Ley 045 “Contra el Racismo y toda forma de Discriminación”
- Decreto Supremo 0189 - Declara el 28 de junio de cada año, “Día de los Derechos de la Población con Orientación Sexual Diversa en Bolivia”.
- Decreto Supremo 1022 - Declara el 17 de mayo de cada año como el “Día de Lucha contra la Homofobia y Transfobia en Bolivia”.

2.1.1.1. Constitución Política del Estado

Aprobada mediante referéndum constitucional en enero, y promulgada en febrero del año 2009; indica textualmente en su artículo 14 Inc. II lo siguiente: *“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, orientación sexual, identidad de género, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona”*; y el Inc. III del mismo artículo determina que *“El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.”*

2.1.1.2. Ley Nº 045: Contra el Racismo y toda forma de Discriminación

Promulgada en octubre de 2010, donde su artículo 5, establece las definiciones:

a) Discriminación. Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de... *Orientación sexual, identidad de géneros..., u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional.* Asimismo, en el mismo artículo define la Homofobia y la Transfobia, como la aversión, odio, prejuicio o discriminación contra hombres o mujeres con diversa orientación sexual; y como la discriminación hacia la transexualidad y las personas transexuales o transgénero, basada en su identidad de género.

Además se puede citar a los siguientes Decretos Supremos:

- *Decreto Supremo 0189 que “Declara el 28 de junio como Día de los Derechos de la Población con Orientación Sexual Diversa en Bolivia”*
- *Decreto Supremo 1022 que “Declara el 17 de mayo como Día contra la Homofobia y Transfobia en Bolivia”.*

Los argumentos legales nacionales, principalmente el de la Constitución Política del Estado e internacionales han dado pie a la presentación de propuestas específicas en torno a los gobiernos locales, mediante la presentación de propuestas de ordenanzas municipales aprobadas.

Existen 11 normas municipales que prohíben de manera específica la discriminación basada en la diversa orientación sexual e identidad de género, estas son:

- Ordenanza Municipal N° 131/06 de Sucre, que prohíbe expresamente todo tipo de discriminación en el municipio de Sucre.
- Ordenanza Municipal N° 249/08 de La Paz, que declara el 28 de junio como el Día de la No Discriminación a las Diversidades Sexuales y/o Genéricas en el municipio de La Paz.
- Ordenanza Municipal N° 084/2010 de La Paz, que crea el Consejo Ciudadano de las Diversidades Sexuales y/o Genéricas de la Población GLBT.
- Ordenanza Municipal N° 050/2009 del Municipio de Villa Tunari, que declara la Eliminación de todo tipo de Discriminación y Racismo, incluyendo la orientación sexual e identidad de género;
- Ordenanza Municipal 099/2011 del Municipio de El Alto que declara “Día de la Lucha contra la Homofobia, Lesbofobia y Transfobia”;
- Ordenanza Municipal de La Paz de 2011, que declara el 17 de mayo como Día de la Lucha contra la Homofobia y Transfobia en el municipio de La Paz;
- Ordenanza Municipal N° 057/2011 del Municipio de Sucre que declara el 17 de mayo como “Día Mundial de Respuesta Contra la Homofobia, Lesbofobia, Bifobia y Transfobia” en el Municipio de Sucre;
- Ordenanza Municipal N° 121/2011 del Municipio de Santa Cruz “Contra el Racismo y toda forma de Discriminación”;
- Ordenanza Municipal 060/2013 del Municipio de Potosí que declara el “Día 17 de Mayo contra la Homofobia y Transfobia”;
- Ordenanza Municipal 081/2013 de La Paz que establece el 28 de Junio como Día de las Diversidades Sexuales y Genéricas;
- Decreto Municipal N° 17 de 2013 del Municipio de La Paz, que crea y pone en vigencia el Consejo Ciudadano de las Diversidades Sexuales y Genéricas en el Municipio de La Paz.

2.1.2 Derecho a la no discriminación e igualdad ante la Ley en la CPE

El Derecho Humano a la No Discriminación, es parte del Derecho a la Igualdad; protegiendo a todos los seres humanos de ser discriminados por cualquier razón.

Por ende, el Derecho a la No Discriminación debe ser un precepto legal común en las normativas internas de los Estados, considerando que es un derecho que tiene como finalidad que todas las personas puedan gozar de todos sus derechos humanos en condiciones de igualdad, previniendo y sancionando vulneraciones de derechos humanos.

Por tanto, el Derecho a la No Discriminación y el Derecho a la Igualdad ante la ley van de la mano; al considerar que el último derecho refiere que la Ley se aplica de manera ecuánime a toda persona⁶ y que *esta disposición asegura la igualdad, la equidad en tratamiento, y no excluye diferenciación entre personas o grupos*⁷.

Es fundamental que el Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la promulgación de normas, asuma como una obligación especial e imperiosa, toda medida normativa y social contra las discriminaciones por orientación sexual e identidad de género, considerando que a la fecha existen innumerables discriminaciones de jure y de facto en el Estado boliviano que vulneran los derechos a la igualdad ante la ley y a la no discriminación de la población identificada.⁸

2.2. Marco Normativo Internacional

En el Estado Plurinacional de Bolivia están vigentes con carácter obligatorio, **instrumentos internacionales que refieren al reconocimiento, protección y respeto de los Derechos Humanos (DDHH). De manera general, estos son:**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Americana de Derechos Humanos
- **Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer.**



6 Travaux preparatoires de ICPR, Annotation on the text of the draft international Covenant on Human Rights, 10. U.N. GOAR, Anexos (Agenda punto 28, pt. II) 1, 61 U.N.A/2929 (1955).

7 Case relating to Aspect of Laws on the use of Languages in Education in Belgium, 1 EHRR 252.

8 COALIBOL LGBT; Informe de Derechos Humanos de la población LGBT 2014.

Estos instrumentos internacionales determinan enfáticamente que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; y que todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes.

Estos instrumentos determinan la obligación de los Estados Parte de respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los mismos “sin discriminación alguna”, ya sea por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, entre otras.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, determina: *“las razones descritas en la Convención no es un listado taxativo o limitativo sino meramente enunciativo. Por el contrario, la redacción de dicho artículo deja abiertos los criterios con la inclusión del término ‘otra condición social’ para incorporar así a otras categorías que no hubiesen sido explícitamente indicadas. La expresión ‘cualquier otra condición social’ del artículo 1.1. de la Convención debe ser interpretada por la Corte, en consecuencia, en la perspectiva de la opción más favorable a la persona y de la evolución de los derechos fundamentales en el derecho internacional contemporáneo”*.⁹

2.2.1. Instrumentos internacionales específicos contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género

En base al marco interpretativo y jurídico señalado, la Comunidad Internacional ha trabajado y puesto en vigencia 10 instrumentos internacionales específicos de protección y respeto de los derechos humanos de la población con diversa orientación sexual e identidad de género que son parte de la normativa de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Estos instrumentos internacionales responden a las preocupaciones que tiene la Comunidad Internacional, al identificar que la población con Diversa Orientación Sexual e Identidad de Género



⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile, Sentencia de 24 de Febrero de 2012, Párrafo 78.

históricamente y a la fecha sigue siendo víctima de *“violaciones a sus derechos humanos, entre las cuales se encuentran los asesinatos, la tortura y los malos tratos, las agresiones sexuales y las violaciones, las injerencias en la privacidad, las detenciones arbitrarias, la negación de empleo o de oportunidades educativas, así como una grave discriminación en el goce de otros derechos humanos.”*¹⁰

En el marco de la OEA se tienen:

Resoluciones Nros.: 2435/2008, 2504/2009, 2600/2010, 2653/2011, 2721/2012 y la 2807/2013, cada una de ellas suscritas por el Estado Plurinacional de Bolivia.

En el ámbito de la ONU se tienen:

Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la ONU de 2008

Declaración Conjunta para poner alto a los Actos de Violencia y a las Violaciones de Derechos Humanos dirigidos contra las Personas por su Orientación Sexual e Identidad de Género de 2011 y la Resolución adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 2011, denominada “En Contra de la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género”, ambas también suscritas por el Estado boliviano.

“Sin embargo, hay que hacer hincapié en el instrumento número 11 que se denomina “Convención Interamericana Contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, aprobada por la Organización de Estados Americanos en Junio de 2013, siendo el primer instrumento vinculante a los estados miembros de la OEA, entre los cuales está Bolivia que requiere por parte de sus miembros, y en base al Derecho Internacional Público, su ratificación, con el fin de ser puesto en vigencia como normativa nacional; requisito que a la fecha no ha sido concretado por el Estado Plurinacional de Bolivia”¹¹

Los instrumentos internacionales, en términos generales, instan y recuerdan a los estados miembros lo siguiente:



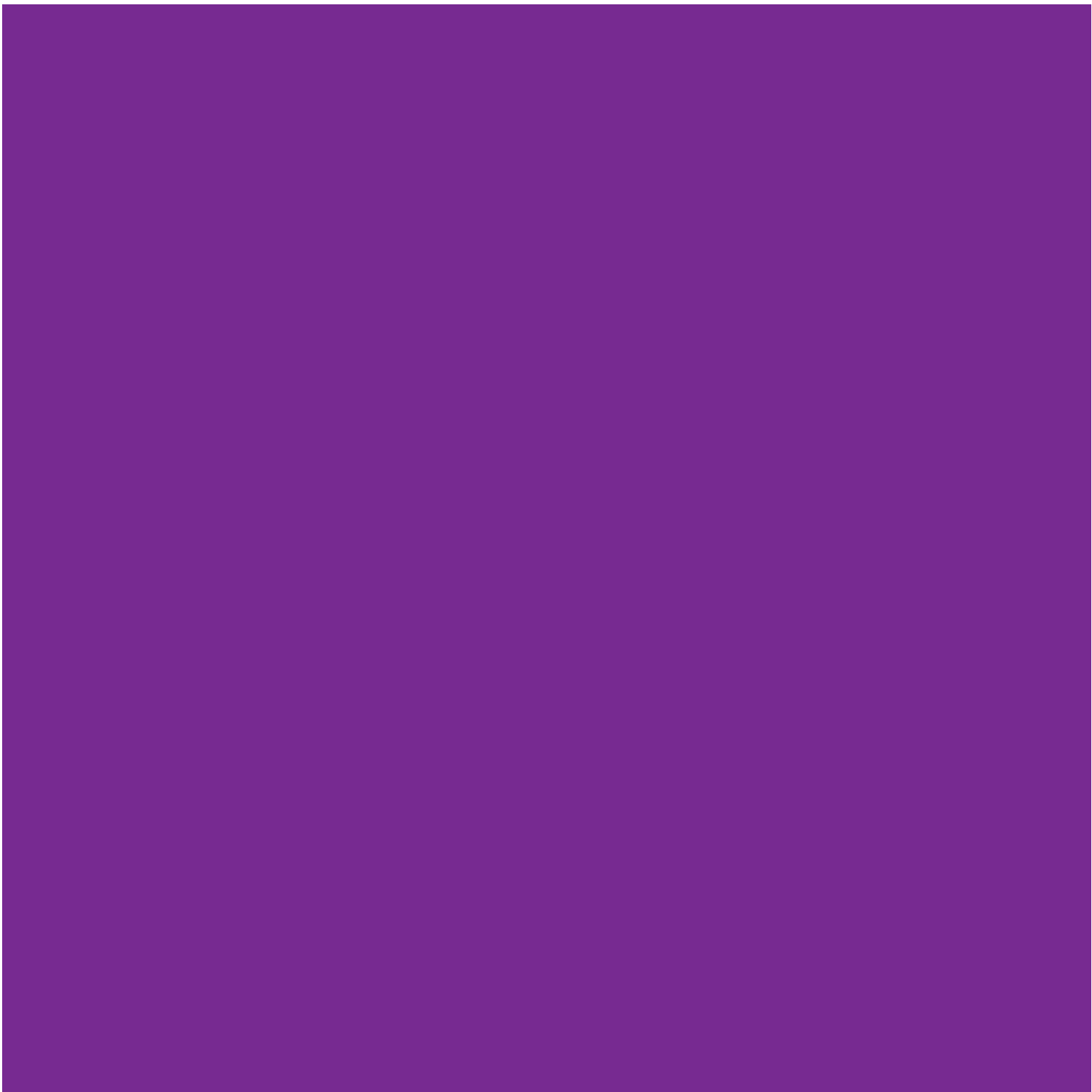
10 Principios de Yogyakarta, 2006, p. 2.

11 Capacitación y Derechos Ciudadanos; Vidaurre Martín La Paz, Bolivia 2012.

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y todas las personas pueden ejercer todos los derechos y libertades existentes en estos instrumentos sin distinción de cualquier naturaleza.
- *Deben respetar los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.*
- *Poner un alto a las dificultades que enfrentan muchas personas en el mundo con relación a su orientación sexual e identidad de género y garantizar, de esta manera, que estas poblaciones puedan vivir con la misma dignidad y el mismo respeto al que tienen derecho todos los seres humanos.*
- *Condenan y expresan su preocupación por la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización, el prejuicio, asesinatos y ejecuciones, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales, basados en la orientación sexual y la identidad de género.*
- *Instan a los estados a la adopción de políticas públicas para poner un alto a las discriminaciones y violaciones de los derechos humanos de la población con diversa orientación sexual e identidad de género.*
- Finalmente, hacer mención que **el instrumento histórico que ha logrado generar y consolidar esta revolución jurídica pendiente son los Principios de Yogyakarta (2006)**¹².
- Los Principios, que son 29 en total, hacen referencia al respeto de los derechos humanos y como estos se aplican sin discriminación ni distinción alguna a la población con diversa orientación sexual e identidad de género, considerando el alto grado de discriminación y vulneración que estaba atravesando y atraviesa esta población a nivel mundial, y **fueron formulados con el objeto que la OEA y la ONU los tomen como estándares básicos para el respeto y promoción de los derechos humanos de la población con diversa orientación sexual e identidad de género en sus estados miembros.**



12 Los Principios fueron desarrollados y adoptados por unanimidad en un seminario internacional realizado en Yogyakarta, Indonesia en la Universidad de Gadjah Mada del 6 al 9 de noviembre del 2006, en el cual participaron expertos/as de 25 países, entre los que estuvieron ex comisionadas y ex comisionados del Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas, juezas y jueces de cortes nacionales, activistas y académicos/as expertos/as en Derechos Humanos.

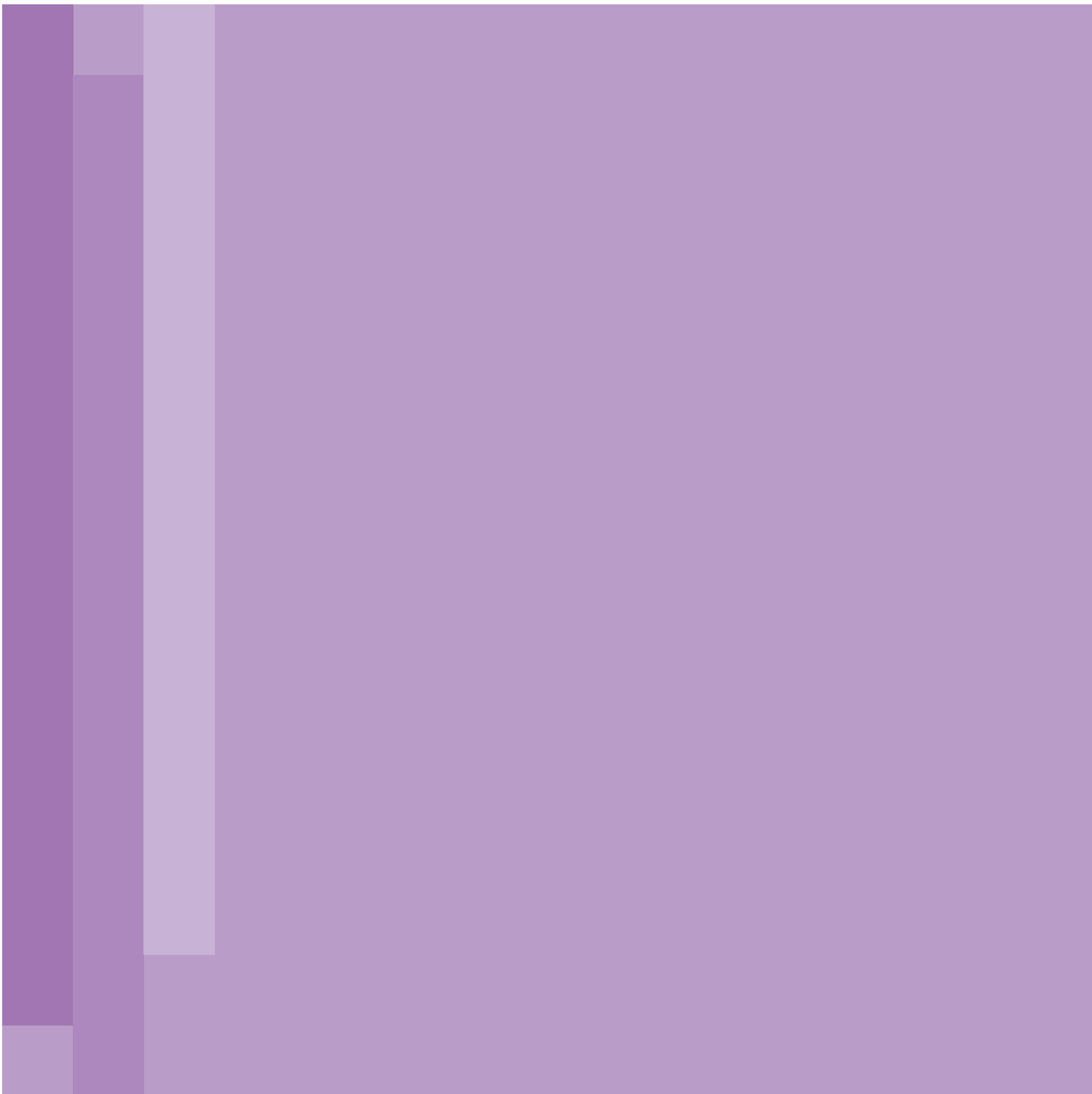




CAPÍTULO TRES

Situación social de la población lgbt en la sociedad boliviana





CAPÍTULO III

Situación social de la población LGBT en la sociedad boliviana

3.1. La identidad de género

La identidad personal muestra un aspecto estático. Cuando nos hallamos frente a una persona nos enfrentamos con una imagen y un nombre, que debería corresponder a su identidad.¹³

El patrimonio ideológico cultural de la persona lo constituyen sus pensamientos, opiniones, creencias, comportamientos que se exhiben en el mundo de la inter subjetividad. Es el bagaje de características y atributos que definen la verdad e identidad personal.¹⁴

Entonces el derecho a la identidad supone la exigencia del derecho a la propia biografía, es la situación jurídica subjetiva por la cual el sujeto tiene derecho a ser fielmente representado en su proyección social. Todo interés existencial digno de tutela asume la calidad de un derecho de la persona que deriva de su propia dignidad, aunque el derecho objetivo no lo haya acogido como un derecho subjetivo típico.



13 Sentencia Constitucional, SC 1763/2003-R, Estado de Bolivia.

14 Puig, Peña; Tratado de derecho Civil Español, Tomo I: Parte General, Volumen II, Los Actos Jurídicos.

Por tanto, en base a lo descrito podemos afirmar que la identidad de género, es uno de los derechos integrantes del más amplio derecho a la propia identidad, el que forma parte, a su vez, de los derechos humanos, entendiendo que cada ser humano es único e irrepetible, la identidad es la condición de la particularidad de todo ser humano, de su ser concreto en el mundo. Toda persona tiene derecho a su propia identidad, a su verdad personal, a ser considerado como realmente es, a ser “el” o “ella” y no “otro” u “otra”.

El derecho a la identidad tiene también una directa e indisoluble vinculación con el derecho a no ser discriminado para ejercer los derechos a la salud, educación, a la intimidad y al proyecto de vida; y que se constituye como un concepto genérico que ensambla otros derechos que tutelan diversos aspectos de la persona y cuya sumatoria nos da como resultado el perfil de la identidad personal. Concluyendo que la población con diversa identidad de género (transexuales y transgéneros), ha sido y es objeto de discriminaciones, persecuciones, prejuicios, asesinatos, terapias de conversión, violencia física, psicológica y verbal en ámbitos familiares, educativos, jurídicos, laborales y de salud por la falta de reconocimiento de su Identidad de Género.

3.1.1. La identidad de género frente al Estado Plurinacional de Bolivia

Entendiendo que el Estado de Bolivia está en la obligación de promover los Principios de Yogyakarta como principios estatales para la defensa, respeto y promoción de los derechos humanos de la población LGBT; el Estado de Bolivia tendría que responder a las siguientes obligaciones de acuerdo al Principio 3:

- i. Garantizar que a todas las personas se les confiera capacidad jurídica en asuntos civiles, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y la oportunidad de ejercer dicha capacidad, incluyendo los derechos, en igualdad de condiciones, a suscribir contratos y a administrar, poseer, adquirir (incluso a través de la herencia), controlar y disfrutar bienes de su propiedad, como también a disponer de estos.
- ii. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para respetar plenamente y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la

- identidad de género que ella defina para sí;
- iii. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias a fin de asegurar que existan procedimientos mediante los cuales todos los documentos de identidad emitidos por el Estado que indican el género o el sexo de una persona, incluyendo certificados de nacimiento, pasaportes, registros electorales y otros documentos que reflejen la identidad de género profunda que la persona define por y para sí;
 - iv. Garantizarán que tales procedimientos sean eficientes, justos y no discriminatorios y que respeten la dignidad y privacidad de la persona concernida;
 - v. Asegurarán que los cambios a los documentos de identidad sean reconocidos en todos aquellos contextos en que las leyes o las políticas requieran la identificación o la desagregación por sexo de las personas;
 - vi. Empezarán programas focalizados cuyo fin sea brindar apoyo social a todas las personas que estén atravesando una transición o reasignación de género.

3.2. Propuesta de Ley de Identidad de Género

Con base a lo expuesto, es fundamental mencionar que desde el año 2010, la Red de Mujeres Trans en Bolivia (Red TREBOL) y la Organización de Travestis, Transgénero y Transexuales de Bolivia (OTRAF), han tenido reuniones periódicas con los responsables de la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio de Justicia para tratar el Proyecto de Ley de Identidad de Género, en base al cumplimiento del Plan nacional de Acción de Derechos Humanos y en cumplimiento a la normativa internacional, entre las cuales esta los Principios de Yogyakarta.

3.3. Procesos ordinarios de cambio de nombre y dato del sexo en Bolivia

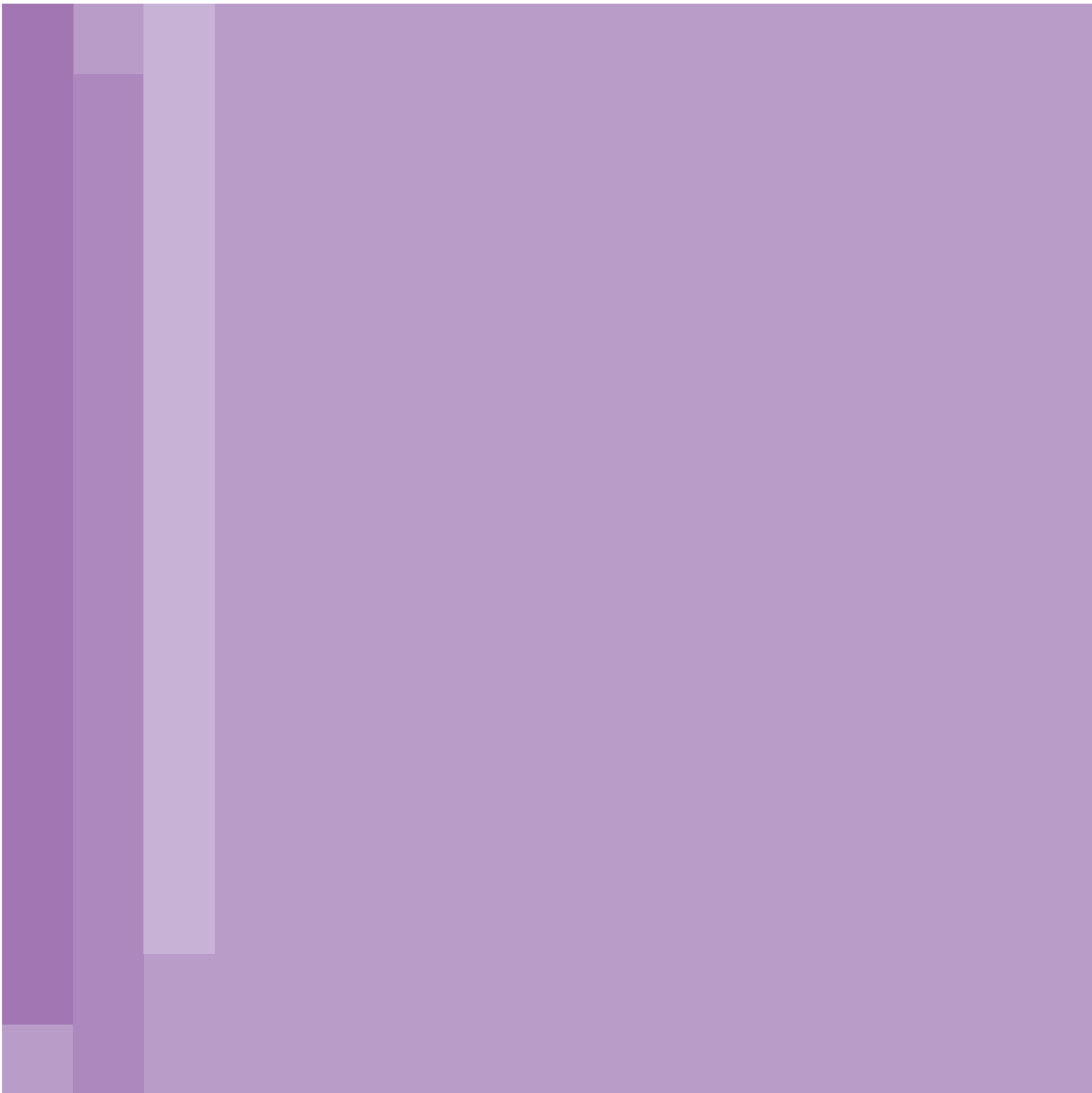
De-mandante	Identidad de género	Demandado	Descripción Del petitorio	Nombre del Proceso	Vía procedimental	Fecha de presentación de la demanda	Situación jurídica actual
T.T	Transexual Femenina	Dirección de Registro Civil y Dirección Nacional de Identificación Personal	Solicitud de rectificación de nombre y dato del sexo	Cambio de nombre y rectificación de datos en la partida de nacimiento y tarjeta prontuario ¹	Proceso Ordinario Civil de Rectificación de Nombre y dato del Sexo	19/2/2008	Sentencia ejecutoriada favorable 22/8/2008
A.M.F	Transexual Femenina	Dirección de Registro Civil y Dirección Nacional de Identificación Personal	Solicitud de rectificación de nombre y dato del sexo	Cambio de nombre y rectificación de datos en la partida de nacimiento y tarjeta prontuario	Proceso Ordinario Civil de Rectificación de Nombre y dato del Sexo	12/3/2008	Sentencia ejecutoriada favorable ²
W.N.C	Transgénero Femenina	Dirección de Registro Civil y Dirección Nacional de Identificación Personal	Solicitud de rectificación de nombre y dato del sexo	Rectificación de nombre y dato de sexo en la partida de nacimiento y tarjeta prontuario	Proceso Ordinario Civil de Rectificación de Nombre y dato del Sexo	8/4/2010	Sentencia ejecutoriada favorable
C.V.CH	Transgénero Masculino	Dirección de Registro Civil y Dirección Nacional de Identificación Personal	Solicitud de rectificación de nombre y dato del sexo	Rectificación de nombre y dato de sexo en la partida de nacimiento y tarjeta prontuario	Proceso Ordinario Civil de Rectificación de Nombre y dato del Sexo	16/12/2011	Sentencia ejecutoriada favorable
V.G.T.L	Transexual Femenina	Dirección de Registro Civil y Dirección Nacional de Identificación Personal	Solicitud de rectificación de nombre y dato del sexo	Cambio de nombre y rectificación de datos en la partida de nacimiento y tarjeta prontuario	Proceso Ordinario Civil de Rectificación de Nombre y dato del Sexo	23/12/2011	Proposición de pruebas ³
M.I.T	Transgénero Masculino	SERECI y el SEGIP	Solicitud de rectificación de nombre y dato del sexo	Cambio de nombre y rectificación de datos en la partida de nacimiento y tarjeta prontuario	Proceso Ordinario Civil de Rectificación de Nombre y dato del Sexo	27/1/2012	Proposición de pruebas
M.M.Z	Transgénero Masculino	SERECI y el SEGIP	Solicitud de rectificación de nombre y dato del sexo	Cambio de nombre y rectificación de datos en la partida de nacimiento y tarjeta prontuario	Proceso Ordinario Civil de Rectificación de Nombre y dato del Sexo	En proceso de recopilación de documentación para la presentación de la demanda	En proceso de recopilación de documentación para la presentación de la demanda

Fuente: COALIBOL LGBT: Informe de Derechos Humanos de la población LGBT Bolivia 2014

The background features several large, semi-transparent purple silhouettes of human figures. On the left, a large figure is shown from the back, with its right arm raised. In the center, a smaller figure is shown from the front, with its right arm raised. On the right, a small figure is shown from the side, also with its right arm raised. The overall composition is minimalist and symbolic.

CAPÍTULO CUATRO

Acceso a la justicia de la población LGBTI



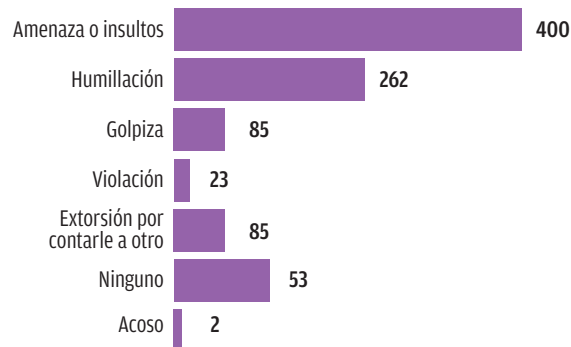
CAPÍTULO IV

Acceso a la justicia de la población LGTBI

4.1. Situaciones de las poblaciones LGTBI en Bolivia¹⁵

A continuación se tomará como referencia diversas investigaciones con el objetivo de evidenciar la situación de las poblaciones LGTBI en relación a la justicia:

[GRAF 1] Tipo de agresión que sufrieron por causa de su orientación sexual o identidad de género



Fuente: ENCVDD TLGB, abril de 2011

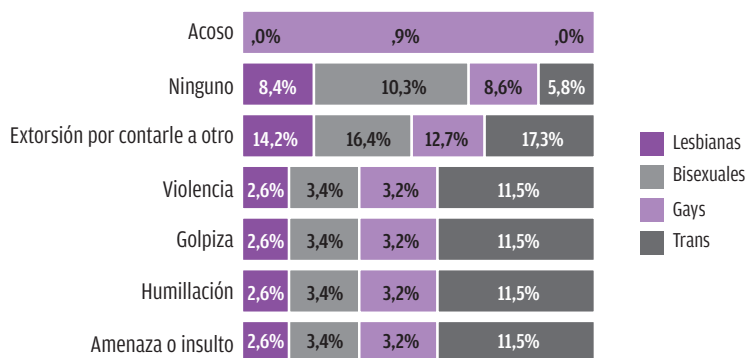


15 Fuente: Situaciones de las poblaciones LGTBI en Bolivia, CONEXIÓN FONDO DE EMANCIPACIÓN - 2010

Según el informe de Derechos Humanos de la COALIBOL LGBTI (2014)¹⁶, las principales de las poblaciones LGBTI se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Este cuadro, nos brinda como resultado que la población LGBTI sufre una serie de acciones contra su vida y seguridad personal; que se traducen en acciones de homofobia, Lebofobia, Bifobia y transfobia.

[GRAF 2] Formas de agresión percibidas por tipo de población
(En porcentaje)



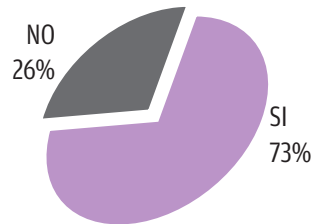
Fuente: ENCVDD TLGB, abril de 2011

Se identifica a través del gráfico anterior, que la población Trans es la población que más sufre agresiones, que atentan contra la vida y seguridad personal de la misma; sin embargo, no se puede dejar a un lado que la población Lesbiana, gay y Bisexual, es constantemente agredida tanto psicológicamente como físicamente.



16 COALIBOL: Coalición Boliviana de Organizaciones de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales

[GRAF 3] **Conocimientos de hechos violentos a miembros TLGB en la ciudad de residencia (En porcentaje)**



Fuente: ENCVDD TLGB, abril de 2011

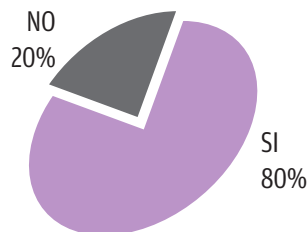
Como se puede evidenciar en los cuadros enunciados previamente, un gran porcentaje de la población LGBT entrevistada, refiere que conoce o ha sufrido personalmente algún tipo de agresión, que el más común son las amenazas o insultos y la humillación por su diversa orientación sexual e identidad de género.

Asimismo es importante mencionar, que los datos señalados previamente indican con precisión que toda la población LGBT ha sufrido algún tipo de agresión. Sin embargo, cabe resaltar que la población Trans es la que más ha sido agredida físicamente a través de golpizas o violencia física.

4.2. Informe anual sobre derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y transgénero en Bolivia 2013¹⁷

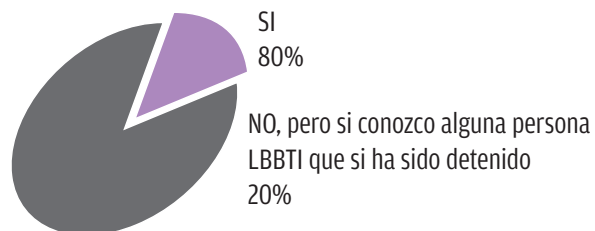
[GRAF 4] ¿Alguna vez ha sido agredido por un policía por tu orientación sexual e identidad de género diversa? (En porcentaje)

Es alarmante que el 80% de los entrevistados, manifiesten que han sido agredidos verbalmente,



físicamente o psicológicamente por un Policía; considerando que la población LGBT no confía en esta institución y por ende no realizan las respectivas denuncias que pueden estar atentando contra su vida y seguridad personal.

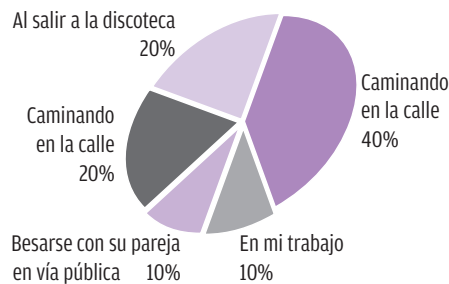
[GRAF 5] ¿Alguna vez has sido detenido/a arbitrariamente por tu orientación sexual y/o identidad de género? (En porcentaje)



17 Fuente: informe anual sobre derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y transgénero en Bolivia 2013

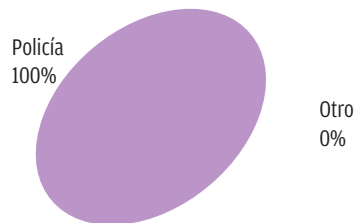
Estas detenciones arbitrarias a la población LGBT, son una vulneración de sus derechos humanos a la seguridad personal y a la vida; pero también a no ser discriminados.

**[GRAF 6] ¿Por qué o donde has sido detenido arbitrariamente?
(En porcentaje)**



Este cuadro arroja un resultado aún más preocupante, considerando que la población LGBT percibe que sus derechos a la seguridad personal y a la vida; en cualquier momento y espacio pueden ser vulnerados.

**[GRAF 7] ¿Quién te ha arrestado arbitrariamente?
(En porcentaje)**



Fuente: ENCVDD TLGB, abril de 2011

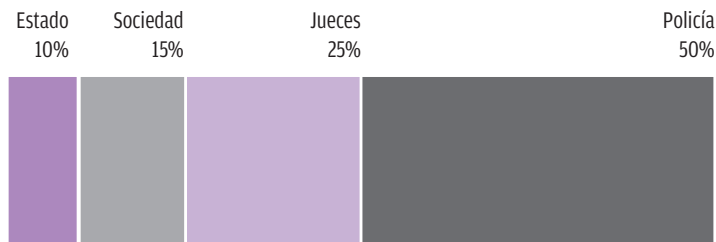
[GRAF8] ¿Denunciaste estas agresiones o arrestos arbitrarios?
(En porcentaje)



Fuente: ENCVDD TLGB, abril de 2011

Este es el resultado de la escasa confianza que tiene la población LGBT a la Policía Nacional para denunciar estas agresiones; más aun si de acuerdo a lo que se manifiesta en las entrevistas la misma policía es la que los arrestan arbitrariamente por su diversa orientación sexual e identidad de género.

[GRAF. 9] ¿Cuál consideras que es el principal violador de los DDHH de la población LGBT?
(En porcentaje)



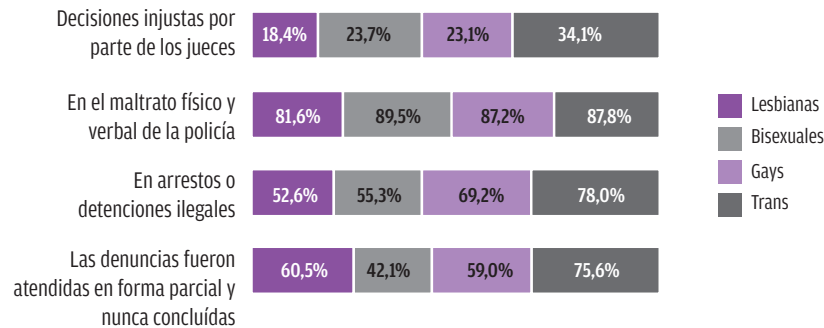
Fuente: ENCVDD TLGB, abril de 2011

Finalmente estos datos, también nos reflejan que la población LGBT no ha denunciado estos hechos, considerando que no tienen la confianza en la Policía donde correspondería hacer esta denuncia, tomando en cuenta que son los que agreden o discriminan a la población LGBT sin razón alguna.

4.3. El acceso a la justicia

Con el objetivo en dar cumplimiento de los Derechos Humanos, igualdad y no discriminación se hace evidente la situación de las poblaciones LGBT.

[GRAF 10] Formas de discriminación en instituciones judiciales, policías y fiscales por tipo de población (En porcentaje)



Fuente: ENCDD TLGB, abril de 2011

La lectura de este cuadro, nos brinda información acertada que la población LGBT, es altamente discriminada por los operadores de justicia; y por ende no cuentan con un acceso a la justicia; ni confían en la justicia.

4.3.1. Herramientas Legales Nacionales e Internacionales que Protegen los Derechos Humanos de la Población LGBT.¹⁸

[GRAF 11] Considera que la población TLGB en general tiene un acceso a la justicia: ¿Excelente? ¿Bueno? ¿Malo? (En porcentaje)



Fuente: ENCVDD TLGB, abril de 2011

En base a este resultado, se verifica que la población LGBT tiene un acceso malo a la justicia, es decir se vulnera el derecho humano al acceso a la justicia; al percibir que se los discriminará en el aparato judicial y por acciones de discriminación a la población.

[GRAF 12] ¿Cree que la población TLGB es discriminada en la administración de justicia en Bolivia? (En porcentaje)



Fuente: ENCVDD TLGB, abril de 2011



18 Capacitación y Derechos Ciudadanos; Línea Base y Guía de Herramientas Legales Nacionales e Internacionales que protegen los derechos humanos de la población con diversa orientación sexual e identidad de género; 2011, 15; La Paz - Bolivia).

Este es el claro resultado de la población LGBT en Bolivia, en lo que refiere su percepción sobre la administración de justicia en Bolivia; generando una desconfianza absoluta en los operadores de justicia.

4.3.2 Informe anual sobre derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y transgénero en Bolivia 2013¹⁹

El presente informe nos ha permitido identificar aun más las percepciones sobre la discriminación e igualdad ante la ley de la población LGBT, que se establecen a continuación:

[GRAF 13] ¿Confías en las instituciones públicas para denunciar la vulneración de uno de tus derechos humanos? (En porcentaje)

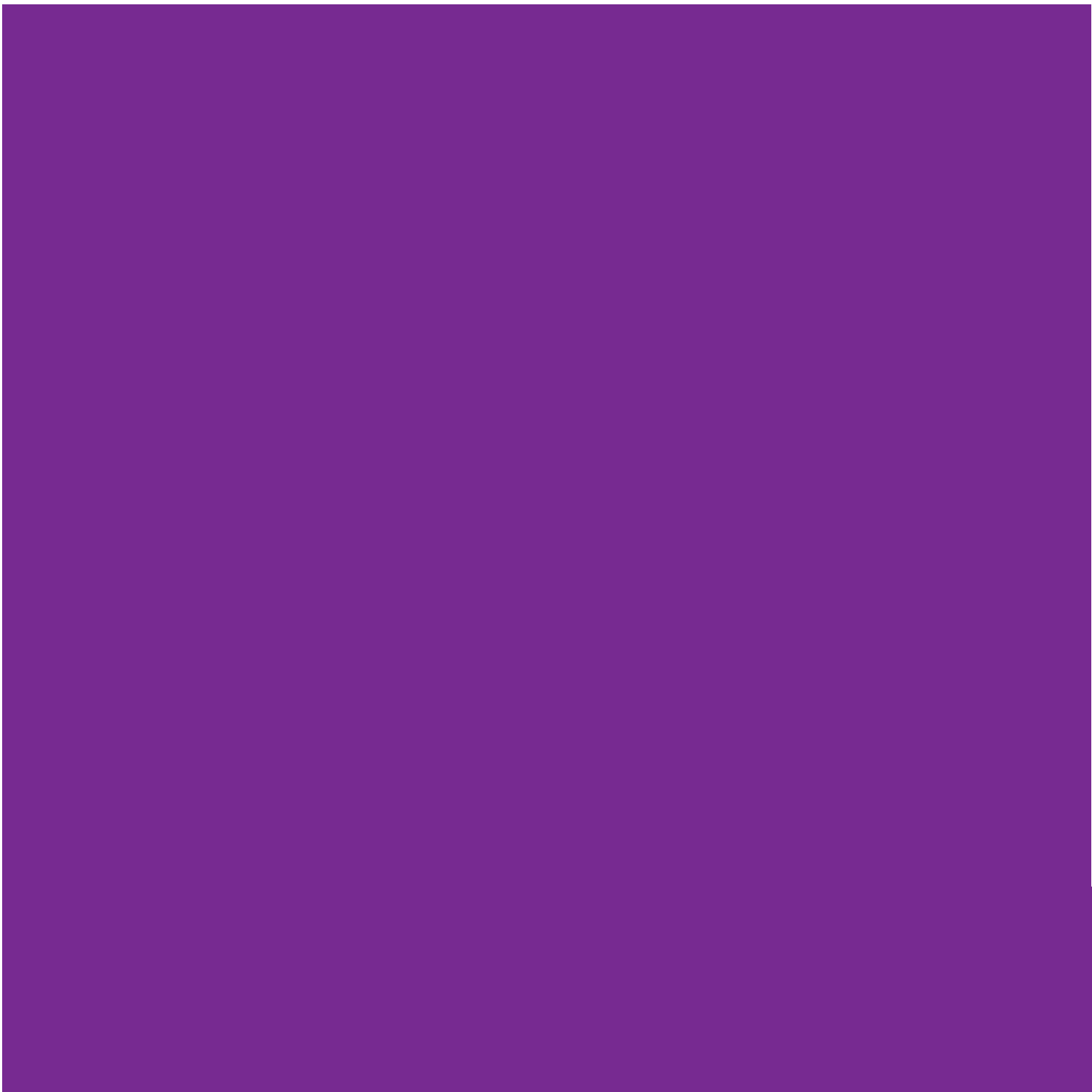


Fuente: ENCDD TLGB, abril de 2011

Este cuadro permite identificar, que la población LGBT considera que la administración de justicia es el principal vulnerador de sus Derechos Humanos.



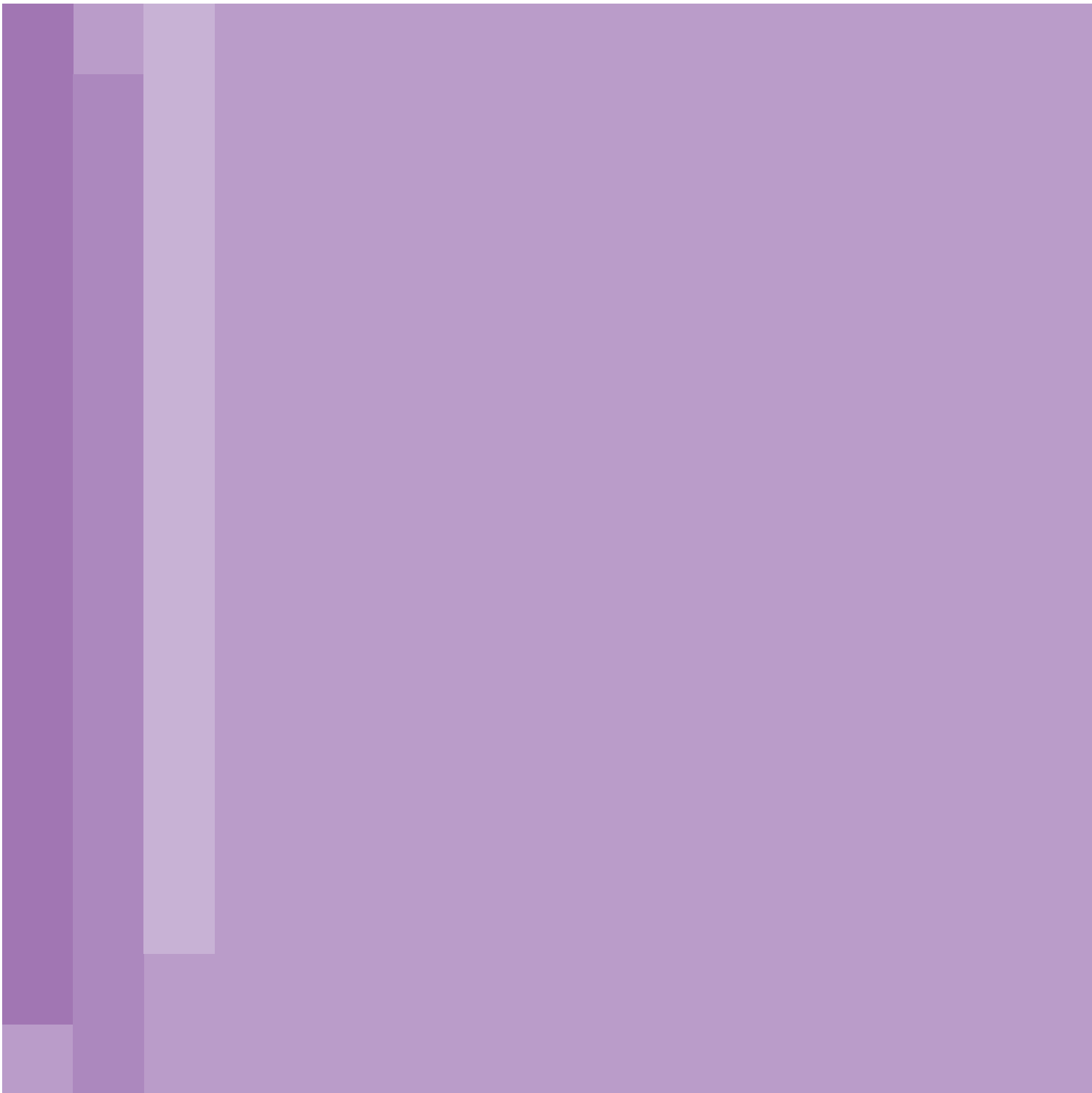
19 El Informe anual sobre derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y transgénero en Bolivia 2013, entrevistó a 60 personas LGBT en las ciudades de La Paz, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz y Sucre.



CAPÍTULO CINCO

Demandas y derechos pendientes de las poblaciones LGBTI





Capítulo V

Demandas y derechos pendientes de las poblaciones LGBTBI

5.1. Derecho a formar una familia

En términos generales la familia o la vida familiar es considerada como núcleo de la sociedad como un modelo hegemónico, conformada por la relación exclusiva heterosexual y cuyos privilegios excluyen a cualquier otra estructura familiar (parejas conformadas por personas del mismo sexo) que no corresponda a la establecida en normativas nacionales e internacionales.

Este modelo, también impide en muchos casos el reconocimiento legal de otro tipo de estructuras o vidas familiares, como por ejemplo a las parejas no casadas y sus hijos, y a las familias homoparentales. las mujeres y hombres que se quedan solos con sus hijos a causa de divorcio o viudez; y las parejas entre personas del mismo sexo.

Sin embargo, actualmente el derecho a formar una familia para las parejas conformadas por el mismo sexo, es una necesidad y vacío legal por las siguientes razones: no se les brinda el derecho a la consulta sobre decisiones médicas cruciales de la pareja, no son herederos legítimos entre sí, no se les extiende beneficios de seguro de salud, pensión y demás a la pareja del o la asegurado(a).

Por lo descrito precedentemente, se puede apreciar que social y legalmente se ha adherido al matrimonio derechos y obligaciones sociales, el negar protección igualitaria de la ley a

las parejas conformadas por el mismo sexo, sencillamente es vulnerar sus derechos a la vida privada y familiar, y al derecho a no ser discriminados: y por ende con el derecho a la igualdad ante la ley.

En esta misma línea internacional, también es menester indicar que en el Caso Atala Riffo e Hijas Vs Chile, la Corte Interamericana tomo nota del desarrollo de otros sistemas e indicó lo siguiente: “en la Convención Americana no se encuentra un concepto cerrado de familia, ni mucho menos se protege solo un modelo ‘tradicional’ de la misma. Al respecto, el tribunal reitera que el concepto de vida familiar no está reducido únicamente al matrimonio y debe abarcar otros lazos familiares de hecho donde las partes tiene vida en común por fuera del matrimonio”.²⁰

Se ha constituido la naturaleza jurídica de la familia, como un régimen de relaciones sociales institucionalizadas que son sancionadas por el derecho, y en el que se establecen vínculos jurídicos interdependientes y recíprocos, que en conjunción constituyen el derecho de la familia.

Sin embargo, la religión y las costumbres influyen de manera decisiva en este derecho, considerando que la familia es un organismo moral - estigmatizador antes que jurídico y de este criterio derivan los preceptos esenciales que sirven de punto de partida a la ley, incorporándolos en preceptos jurídicos que limitan este derecho a las parejas conformadas por personas del mismo sexo, como es en el caso de Bolivia; que por lógica jurídica están vulnerando los derechos a la igualdad ante la ley, a la no discriminación y a la vida privada.

Es decir que el modelo hegemónico de familia conformada exclusivamente por una pareja heterosexual, actualmente no corresponde a la realidad; situación que se ha visto en la práctica con la aprobación en 16 países el Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo (Países Bajos, Bélgica, España, Canadá, Sudáfrica, Noruega, Suecia, Francia, Dinamarca, Uruguay, Nueva Zelanda, Islandia, Portugal y Argentina, Finlandia)



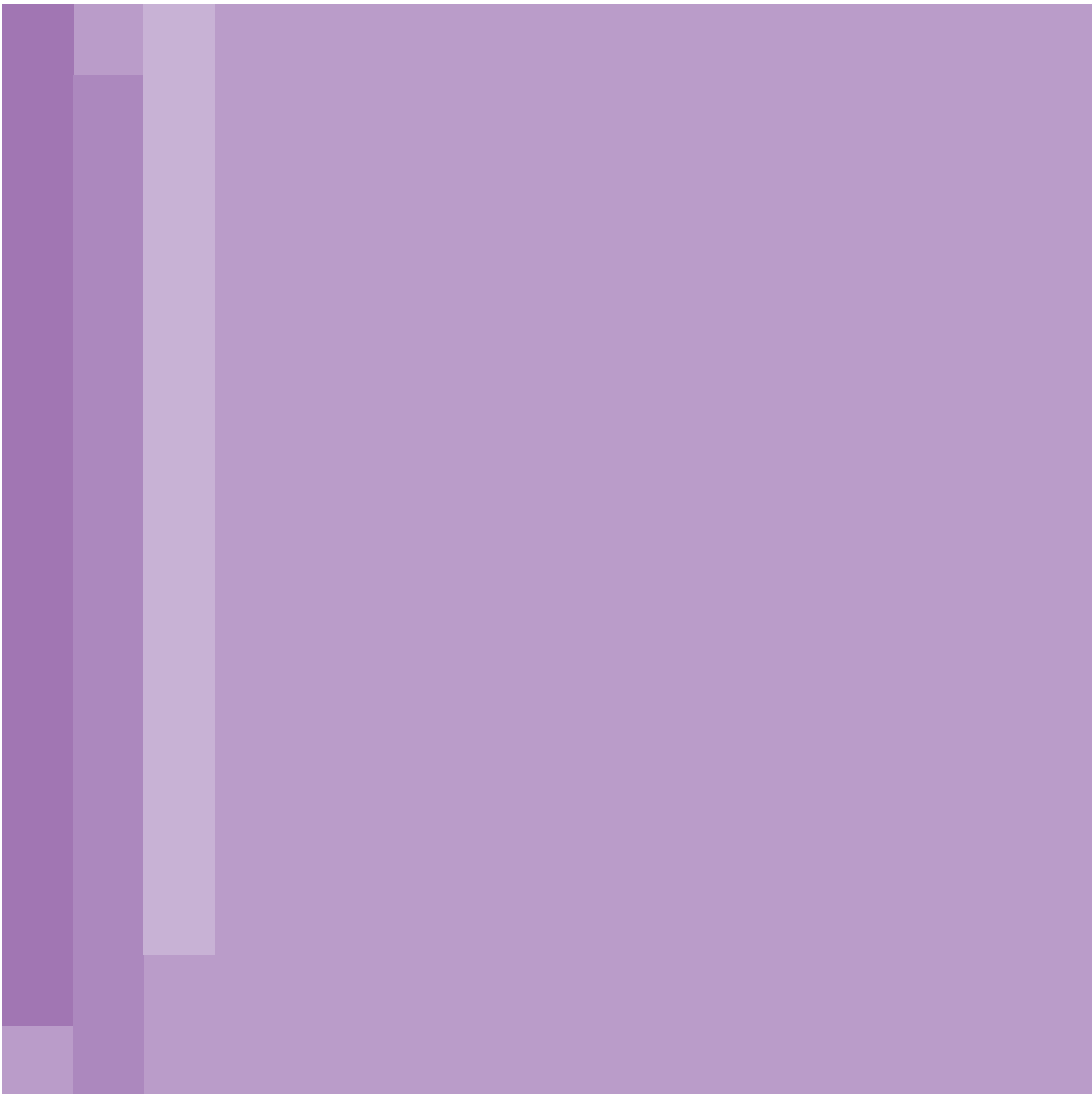
20 Opinión Consultiva OC-17/02, párrs 69 y 70.

5.2. Las poblaciones y organizaciones LGBTI en Bolivia; un movimiento emergente

A fines de los años 80tas, las organizaciones LGBT, se organizaron y elevaron sus demandas, es así que llevaron adelante diferentes encuentros, foros, cumbres para establecer sus necesidades como sector, como indica Miradas Colectivas, miradas a la historia del movimiento TLGB boliviano. Aruquipa y otros 2012.

Entre las principales demandas se encuentran:

- La identidad de género.
- Las uniones entre personas del mismo sexo.
- Acceso y atención en los Servicios de Salud.
- Acceso y atención en los servicios de Educación.
- Acceso y atención en el sistema de justicia: En relación a los crímenes de odio suscitados.



ANEXOS: ESTUDIOS DE CASO

Demandas y derechos pendientes de las poblaciones LGBTI

Estudio de caso 1. Luisa Duran - Travesti muerta con 53 puñaladas

Fuente: <http://eju.tv/2012/10/matan-con-52-pualadas-a-un-travesti/>

Esta madrugada murió desangrado un travesti en su vivienda del barrio Los Tusequis. Su asesino, con el que estuvo compartiendo bebidas alcohólicas, le asestó 52 puñaladas para luego darse a la fuga.

La fiscal asignada al caso, Carmen Delia Moreno, informó de que el hecho sangriento se registró en el barrio Los Tusequis cuando la víctima, identificada como José Luis Durán (40), compartía bebidas alcohólicas con un sujeto. De acuerdo con el relato de testigos, Durán ingresó a su habitación con un sujeto de aproximadamente 25 años, pero a las 4:30 de este sábado fue encontrado muerto y con 50 puñaladas.

El asesino después de perpetrar el crimen, se dio a la fuga.

Fuente: Red Uno, El Deber

Estudio de caso 2. Mujer lesbiana

Fuente: Diarios de la discriminación: testimonios de la vulneración de los derechos humanos, lucha y reivindicación de mujeres lesbianas y bisexuales en la vida familiar, pública y laboral. Red LB, Unitas 2014.

Elida

“En mi trabajo todos saben que soy lesbiana, eso me ha impedido de muchas oportunidades, cada vez que hay una oportunidad de ascenso pasan de mi, aún cuando soy la más antigua y capaz para el cargo, eligen a cualquier persona”

En mi trabajo todos saben que soy lesbiana, eso me ha impedido de muchas oportunidades, cada vez que hay una oportunidad de ascenso pasan de mi, aún cuando soy la más antigua y capaz para el cargo, eligen a cualquier persona, claro que a una persona heterosexual. Antes tenía una persona que trabajaba conmigo, ella también era lesbiana, se enfermó y un día cuando fui a preguntar a recursos humanos cómo podía hacer para los trámites de baja médica y eso, me insinuaron que mi interés era porque era pareja, fue algo que me dio mucha rabia, que asuman que dos lesbianas deben ser pareja, y aún fuera el caso no les debería importar.

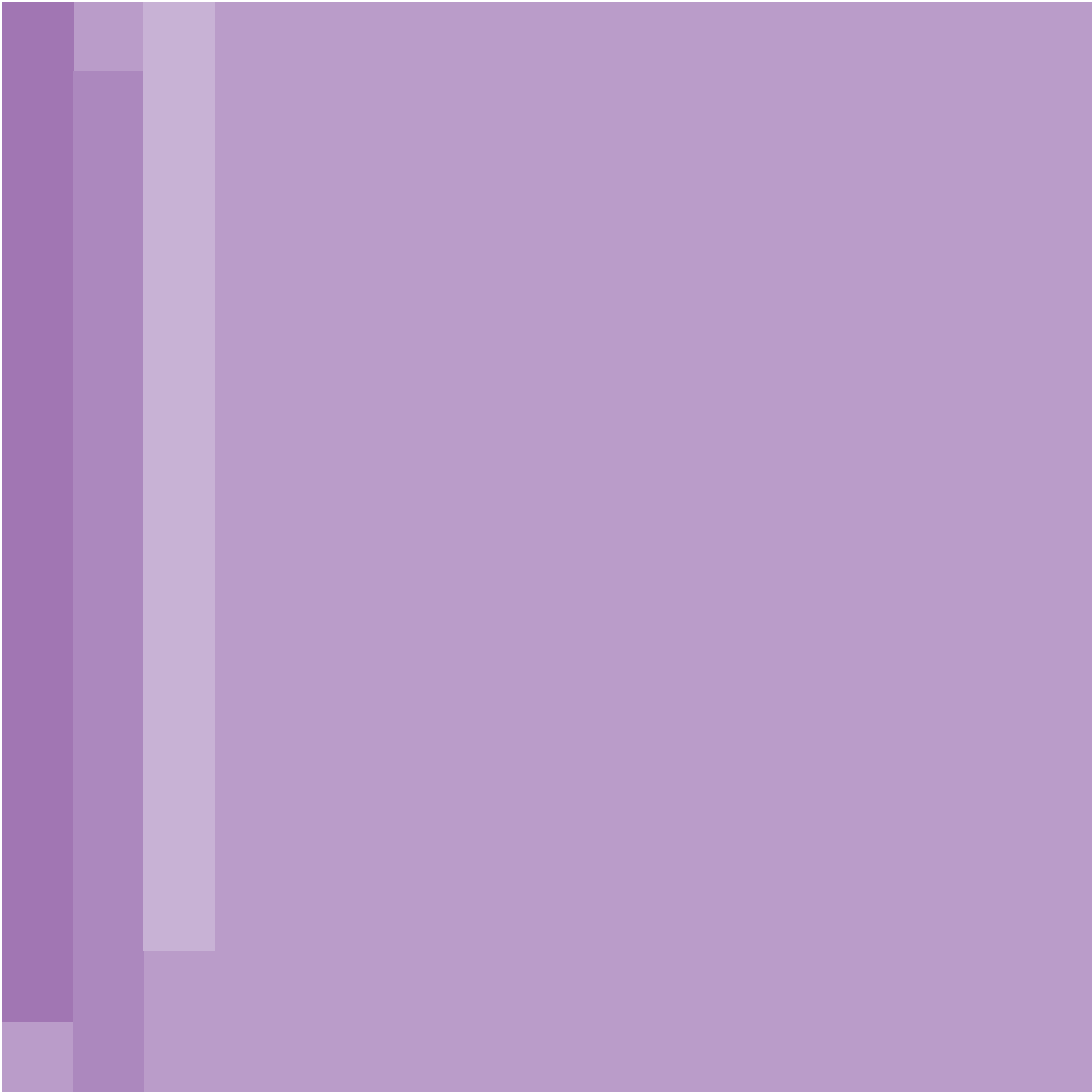
He decidido que voy a morir siendo así, tampoco voy a casarme con un hombre, tener hijos para complacer a la sociedad. Pero en lo que yo pueda trataré de hacer mi felicidad con la persona que yo quiera o obviamente será una mujer.

Estudio de caso 3. Mujer lesbiana - Torturada por su marido y el padre de la que era su novia

Fuente: www.dosmanzanas.com Publicado: 22/ 02 / 2009

‘Virginia Huanca Aliaga falleció en El Alto (departamento de La Paz), tras haber sido torturada en dos ocasiones y recibir amenazas de muerte. La última agresión, ocurrida en septiembre de 2009 y presuntamente ejecutada por el marido y el padre de la que por entonces era su novia, le causó daños irreparables que concluyeron con su muerte un mes después.

En Bolivia a finales del año 2009 existían más de 17 casos de feminicidios sin esclarecer, entre ellos el caso de Virginia, asesinada por homofobia, que aun continúa sin resolverse pese a estar identificados los presuntos responsables.



BIBLIOGRAFÍA

- Aruquipa; David y otros; Conexión Fondo de Emancipación. Memorias Colectivas - Miradas a la historia del movimiento TLGB de Bolivia. Serie Estudios e investigaciones. 2012.
- Capacitación y derechos ciudadanos, CDC; Conexión. Línea base y guía de herramientas legales internacionales y nacionales de protección de los derechos humanos de la población con diversa orientación sexual e identidad de género. 2011.
- Fundación Triángulo. Orientaciones revista de homosexualidades N° 1: Derecho y homosexuales.
- SUPREMA CORTE: Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. México 2014.
- Torre; Ramón Ley de derechos sexuales y reproductivos en Bolivia: La opinión pública ante el debate. Bolivia 2005.
- Ugarte; Javier. Las circunstancias obligaban - homoerotismo, identidad y resistencia. Egales. Colección G. Madrid 2011.
- Ugarte; Javier. Sin derramamiento de sangre - un ensayo sobre la homosexualidad. Egales. Colección G. Madrid 2005.

Informes

- COALIBOL LGBT; *Informe anual derechos humanos estado plurinacional de Bolivia 2014.*
- CONEXIÓN FONDO DE EMANCIPACIÓN; *Las mujeres trans en Bolivia: Una realidad.2014.*
- CONEXIÓN FONDO DE EMANCIPACIÓN; *Situaciones de las poblaciones TLGBT en Bolivia. 2010.*

Leyes

- Constitución política del Estado plurinacional de Bolivia.
- *Declaración universal de los Derechos Humanos.*
- *Ley 045 contra el racismo y toda forma de discriminación.*
- *Principios de Yogyakarta.*

Manuales

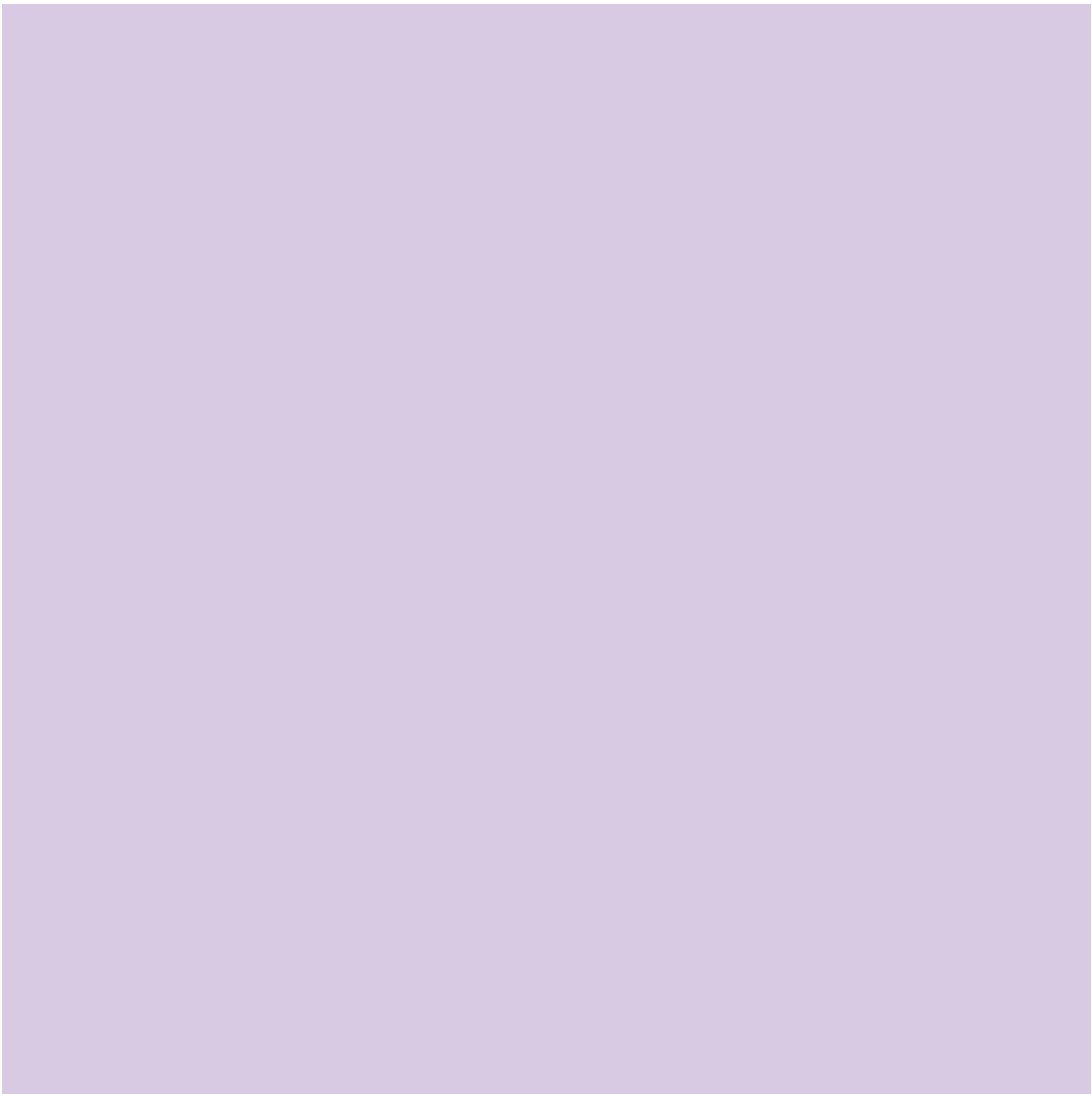
- Federación regional de Enseñanza de Madrid de CCOO; *Yo en contra de la homofobia. España 2007.*
- Fundación Igualdad LGBT; *Manual para comunicadores sociales y medios de comunicación. Bolivia. 2014.*
- Fundación Igualdad LGBT; *Módulo de capacitación en derechos humanos de LGBT dirigido a funcionarios públicos. Bolivia 2010*
- Fundación Igualdad LGBT; *Módulo de capacitación sobre diversidad sexual dirigido a funcionarios públicos y privados. Bolivia. 2010*

Lecturas recomendadas

- Red LBBOL; Diario de la discriminación: Testimonios de opresión, lucha y reivindicación de mujeres lesbianas y bisexuales en la vida familiar, pública y laboral 2014.
- Hurtado; Edson, AYNI. Ser gay en tiempos de Evo. Bolivia. 2011
- Colectivo Rebeldía. Diversidades sexuales y de género en pueblos indígenas del oriente boliviano (Ayoreo, Guarayo y Chiquitano) Bolivia. 2012.

Material audiovisual

- Comunidad Diversidad: Libertades para sentir amar y luchar – Documental corto sobre las parejas conformadas por el mismo sexo en Bolivia. 2013.
- Puede encontrarlo en los archivos del Conexión Fondo de Emancipación: <http://www.conexion.org.bo/>
- Any day now - largometraje de ficción en base a un hecho real en los años setenta en los Estados Unidos sobre la adopción. 2012. <http://www.elespectadorimaginario.com/cualquier-dia/>
- Red Trebol: Soy - documental corto sobre la identidad de género en Bolivia. 2012.
- Conexión Fondo de Emancipación: Antonella Canasa - Documental sobre el proceso de cambio de identidad de género en base a un caso. 2011.
- Puede encontrarlo en los archivos de la Mesa de Trabajo – Cochabamba: <http://transredbolivia-trebol.blogspot.com/>
- Philadelphia - largometraje de ficción en los EEUU sobre una persona que homosexual y que vive con el VIH en cuanto al acceso de justicia. 1993. <http://www.filmaffinity.com/es/film528481.html>.





www.auditoriajudicialandina.org

www.fundacionconstruir.org

Socios:



Bolivia



Colombia



Chile



Ecuador



Comisión Andina de Juristas

Perú

Este proyecto esta cofinanciado por la Embajada de Canadá y la Unión Europea